

DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI

*R. P. M.*



República de Colombia



República de Colombia

para Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. UNO (01)

DE FECHA: ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

OTORGANTE: JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C No 6.342.414

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DEL DOCTOR JORGE ENRIQUE CAICEÑO ZAMORANO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI.

Compareció el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.342.414, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en calidad de Alcalde de Santiago de Cali, manifiesta:

**PRIMERO:** Que constante de dos (02) folios útiles, presenta para su protocolización y guarda en este Notaría el ACTA DE POSESION ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023 de fecha 01 de enero de 2020.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** En consecuencia, Yo el Notario, lo incorporo al protocolo del presente año y bajo el número de esta escritura, a fin de que el interesado o interesados pueda(n) solicitar las copias que necesitare y el acto surta los demás efectos legales.

Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman ante mí el Notario, que de lo expuesto doy fé, advertido de las formalidades legales.

Decreto 960 de 1970. "ARTICULO 9º. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Derechos Notariales \$ 59.400.00 IVA \$ 11.089.00 Retención \$ 0.00 Recaudo Superintendencia y Fondo Notarial \$12.400. Resolución 0691 de enero 24 de 2018.

modificada por la Resolución 1002 de Enero 31 de 2019 Se deja constancia que la Copia notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez jurídica alguna.

JURISDICCION PUBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI

*R. P. M.*

43960907650

presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes números: Aa060907650.

NOTA: SE PROTOCOLIZA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSESION DE ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (11 FOLIOS)  
ENMENDADO: "R1" VALE.

El otorgante,

  
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ  
C.C No. 342471  
ESTADO CIVIL: ~~CONTRIO~~  
DIRECCION. Av. UNDE # 8214  
TELEFONO: 317 6480287  
OCUPACION: ALCALDE CALI



JORGE ENRIQUE CALVADO ZAMORANO  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI

CALI

*Pedro R.M.*

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)



NOMBRE DEL POSESIONADO: DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2020-2023

Siendo las cuatro (4:00) PM del día primero (01) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020), en las instalaciones del Coliseo de Hockey "Miguel Calero" y ante mí, el Suscrito Notario Tercero del Circuito de Cali, JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se hace presente el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023; Cargo para el cual fue nombrado mediante Elección Popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales; Para este efecto presentó los siguientes documentos:

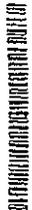
- Certificado de Antecedentes, certificado ordinario No 138521202 de la Procuraduría General de la Nación, expedido el 19 de diciembre de 2019.
- Certificado de Antecedentes con Radicado No 20191000267181 de la Personería de Santiago de Cali, expedido el 12 de diciembre de 2019.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contratoría General de la República expedida el 16 de diciembre de 2019.
- Declaración de Renta del año 2018.
- Certificado de Afiliación a la EPS.SANTIAS.
- Declaración Juramentada de no demanda por Alimentos

República de Colombia



CALI

*Pedro R.M.*



- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, expedido el 18 de diciembre de 2019.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

- Copia de Diploma de Doctor en Medicina del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana - Cuba.

- Copia de Diploma de Especialidad en gestión de la Salud de la Universidad Icesi de Cali.

- Copia de Credencial de Alcalde por el Municipio de Cali - Valle de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

DR. JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

CC. No 6.342.414 expedida en La Cumbre - Valle

EL NOTARIO

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURIA  
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JORGE IVAN OSPINA GOMEZ con C.C. 6342414 ha sido elegido(a) ALCALDE  
 por el Municipio de CALI - VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO  
 COALICION PURO CORAZON POR CALI

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE), el martes 12  
 de noviembre del 2019.

*[Firma]*  
 CONSULTOR EN GRANICO  
 ESPINOSA

*[Firma]*  
 BRUNO J. METCALBERTO  
 TABAC

*[Firma]*  
 DIEGO ALBERTO SEPULVEDA  
 ARCEZ

SECRETARÍA DE LA COMISION ESCRUTADORA

*[Sello]*  
 SECRETARIA DE LA COMISION ESCRUTADORA  
 DEL MUNICIPIO DE CALI  
 VALLE

SECRETARIA DE LA COMISION ESCRUTADORA  
 CALI

SECRETARIA DE LA COMISION ESCRUTADORA  
 CALI

*P. P. P.*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112 del 20 de mayo de 2020

( *Revisado* )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 81 de la Ley 136 de Junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 848 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de Junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios," señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 81, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 8 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 81. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

*P. P. P.*

DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA  
 Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI *P. P. P.*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 2112.010.00.0001 DE 2020

( *Ensayo 1* )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Nº	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del Empleo	Código	Grado	No. de Suplencia	Fecha	Cumplido
9	JESSICA PEREA MURTAGO	34.589.970	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERIA	76	3	301-10	diciembre 30 de 2019	SI
10	GUINO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	392-19	diciembre 30 de 2019	SI
11	TERESA BEATRIZ GANCELADO CARRETERO	52.105.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACION DIGITAL	70	3	383-10	diciembre 30 de 2019	SI
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA OJQUE	18.027.444	Oficina Alcaldía	Asesor	103	7	302-10	diciembre 30 de 2019	SI
13	NANCY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.025.537	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - EQUIDAD DE GENERO	45	3	384-18	diciembre 30 de 2019	SI
14	FABIOCA FERDINANDO ESTRADA	31.067.690	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	402-18	diciembre 30 de 2019	SI
15	JOSE DARWIN LENIS NEJIA	15.299.563	SECRETARIA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	70	7	306-10	diciembre 30 de 2019	SI
16	TATIANA ZANDRILMO BANCHEZ	1.107.047.409	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	3	389-10	diciembre 30 de 2019	SI
17	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.640	SECRETARIA DE EDUCACION	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANIFICACION SECTORIAL	46	8	379-10	diciembre 30 de 2019	SI
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA	1.144.099.700	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-10	diciembre 30 de 2019	SI
19	JESUS ORTIZ CONTRALEZ BOLAÑOS	15.298.928	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	350-10	diciembre 26 de 2018	SI
20	LIZ MARINA CUELLAR SALAZAR	31.092.308	SECRETARIA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACION	8	8	374-19	diciembre 27 de 2019	SI

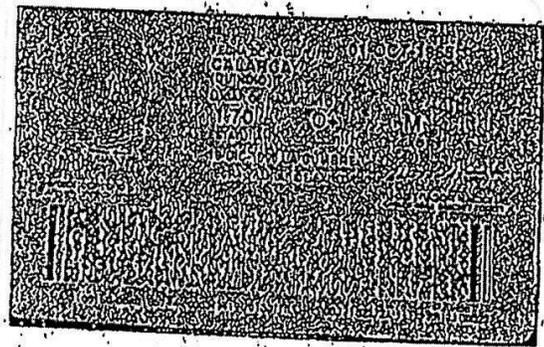
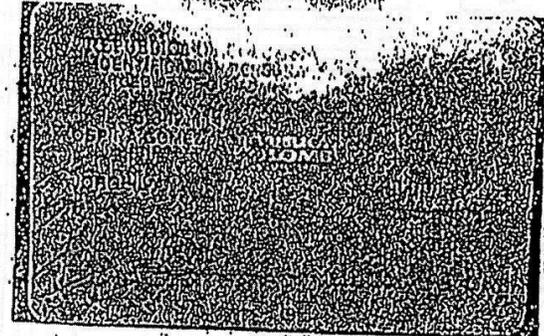
DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA  
 Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI *P. P. P.*



DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia

CALI *Pdo. Rm. 7*



DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia

CALI *Pdo. Rm. 7*

**SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS**  
(SIGC, AOC y MEC)

**ACTA DE POSESIÓN**

MAYORÍA DE LA JUNTA DE ASESORES  
PRESIDENTE  
MEMBROS

El (la) Bono(a) **MARIA DEL PILAR CANO STERLING** Consecutivo **0007**  
 Se posesiona en **DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUPERINTENDENTE DEL OFICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO**  
**DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** Hoy **1** del mes **ENERO** del año **2020**  
 con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo  
 Denominación del Empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN)**  
 Organismo **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA**  
 Código **055** Grado **07** Posición **20001806** Asignación Mensual \$ **12.881.260**

El POSESIONADO presenta  
 Documento de Identidad - C.C.  C.E.  Pasaporte  Número **31.888.025** de \_\_\_\_\_  
 Licencia Militar No \_\_\_\_\_ Tarjeta Profesional No \_\_\_\_\_  
 El POSESIONADO fue nombrado por Decreto  Resolución  Acuerdo  Número **4112.010.20.0001**  
 del día **1** del mes **ENERO** del año **2020** Emitido en **ALCALDIA**

Se adjuntan y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así:

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
En Pro Desempeño Urbana (DU)	1	128800
En Pro Cursus (C.P.)	1	103200
En Pro Incentivo Laboral (I.L.)	1	287800
Otros		Valor
En Pro Urbana	1	
En Pro Especial	1	

*Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
En Pro Desempeño Urbana	1	1400
En Pro Incentivo Laboral	1	3300
En Pro Cursus	1	1400

OBSERVACIONES

El poseisionado manifiesta bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 848 de 2017 y de no usar licencia en ningún caso de inhabilitación general o especial, de insubordinación o prohibición de las autoridades de acuerdo a la normalidad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara a) estar libre de todo proceso penal de carácter disciplinario o que se cumpla con sus obligaciones de familia, así como aparece en el último parágrafo del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 848 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en esta interviene, a los **1** días del mes de **ENERO** del año **2020**

Firma del Posesionado: MARIA DEL PILAR CANO STERLING  
 Nombre: **MARIA DEL PILAR CANO STERLING**  
 Cargo: **Directora del Departamento Administrativo**

Firma Autoridad: JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
 Nombre: **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**  
 Cargo: **Alcalde de Santiago de Cali**

DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia

CALI

*P. P. P.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112 del 20 de mayo de 2020

( Envío )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones  
Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta  
Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994,  
modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento  
Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las  
atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y  
la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas  
tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones  
del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de  
Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la  
ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fuere delegadas por el Presidente de la República  
o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la  
prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, exprese  
en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de  
prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario,  
previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el  
procedimiento establecido en esta ley. (...)"

DPTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia

CALI

*P. P. P.*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
 DECRETO No. 4112010.20.0001 DE 2020

( Enero 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos, expedido por Carlos Alberto Burgos Ramírez, quien en el momento de la verificación de cumplimiento de requisitos, se desempeñaba en el empleo denominado Subdirector de Departamento Administrativo, código 078, grado 06, como Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de las siguientes personas:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumple
1	JOSE HARBEY HURTADO QUERRERO	16.638.742	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	387-10	diciembre 30 de 2010	SI
2	NELLY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.673.021	Despacho Alcalde	Asesor	105	2	375-10	diciembre 30 de 2010	SI
3	ANGRA YANETH MONDRAGON ORTIZ	68.071.658	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	323-10	diciembre 27 de 2010	SI
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO	29.116.686	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	340-10	diciembre 21 de 2010	SI
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	15.828.798	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO	76	6	389-10	diciembre 30 de 2010	SI
6	CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN	19.535.822	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-10	diciembre 30 de 2010	SI
7	MARIA DEL PILAR CANO STERLING	31.669.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	363-10	diciembre 26 de 2010	SI
8	FELVIO LEONARDO BOTO RUBIANO	94.326.160	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	7	380-10	diciembre 30 de 2010	SI

201  
 9

CALI



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 2112.010.20.000.1 DE 2020

Envero 1

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del empleo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplido
8	JESSICA PEREA HUPTAÑO	38.588.570	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - TESORERÍA	76	5	391-10	diciembre 30 de 2019	SI
9	GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ	94.450.273	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	58	7	392-12	diciembre 30 de 2019	SI
10	TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO	22.103.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - INNOVACIÓN DIGITAL	76	5	393-10	diciembre 30 de 2019	SI
11	LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE	10.037.444	Oficina Alcaldía	Asesor	105	7	393-10	diciembre 30 de 2019	SI
12	NANCY FARIQUE ARIAS CAETILLO	31.923.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SOLIDARIDAD DE GÉNERO	45	3	394-19	diciembre 30 de 2019	SI
13	FABRILA PERDOMO ESTRADA	31.987.890	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	403-10	diciembre 30 de 2019	SI
14	JOSE DARWIN LEMIS MEJIA	16.789.563	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	1	398-10	diciembre 30 de 2019	SI
15	FATIANA LAMBRANO SANCHEZ	1.107.847.408	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - CADENA DE VALORES	45	3	390-10	diciembre 30 de 2019	SI
16	ALEXANDRA MONEDERO RIVERA	1.114.450.840	SECRETARÍA DE EDUCACION	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PLANEACION SECTORIAL	45	6	378-10	diciembre 30 de 2019	SI
17	MONICA ANDRÉS JAIME VALENZUELA	1.144.068.709	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - MANEJO DE DESASTRES	45	5	388-10	diciembre 30 de 2019	SI
18	JESÚS ORIO GONZALEZ DOLANOS	16.758.928	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	350-10	diciembre 30 de 2019	SI
19	LIZ MARIYA CUELLAR SALAZAR	31.992.358	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JEFE DE OFICINA - COMUNICACION	8	8	371-19	diciembre 27 de 2019	SI

CALI



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 212.010.20.0001 DE 2020

( Enero 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Nº	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del cargo	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumulo
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	18.878.650	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	270-19	enero 30 de 2019	SI
22	DANIS ANTONIO REINTERVA ENALA	11.787.924	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	268-18	enero 27 de 2019	SI
23	FURY PAOLA MELINA COBOGA	87.021.463	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA	43	6	401-10	enero 30 de 2019	SI
24	NATALI GONZALEZ ARCE	38.861.633	SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DERECHOS HUMANOS	43	5	272-18	enero 30 de 2019	SI
24	VITERLANDI TORRES AGREDO	26.877.800	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	261-18	enero 28 de 2019	SI
26	GUILLERMO LONDOÑO RICALTE	1.143.828.224	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POLITICA DE SEGURIDAD	45	6	281-18	enero 30 de 2019	SI
27	CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ	18.778.883	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	297-19	enero 30 de 2019	SI
28	JAMMY DRANGUET RODRIGUEZ	1.724.189.288	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	45	5	302-19	enero 30 de 2019	SI
29	MARITZA MELIANA HERNANDEZ GALVIS	29.104.492	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	355-10	enero 26 de 2019	SI
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.135.822.217	SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - GESTION DEL SUELO	46	5	377-19	enero 26 de 2019	SI
31	CARLOS ALBERTO DIAZ ALZATE	14.910.034	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	396-15	enero 26 de 2019	SI
32	JOHAN ARIKES DEYDIE HERRERA	12.491.458	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - FOMENTO	45	5	387-10	enero 27 de 2019	SI
33	CARLOS ALFONSO SALAZAR BARGENTO	18.732.039	OFICINA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	DIRECTOR TECNICO	8	8	284-19	enero 28 de 2019	SI

*P.R.M.*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.200001 DE 2020

( Enero )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Nº	Nombre y Apellido	Identificación	Organismo	Nombre del comité	Código	Grado	No. de cumplimiento	Fecha	Cumplido
34	ERIKA SULEY ZARAYA LERMA	63.883.888	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - IMPUESTOS	76	5	370-18	10 de diciembre de 2019	S
35	JOHANA LETICIA LARA SATIZABAL	31.305.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - POBLACIONES Y ETNIAS	45	3	388-10	10 de diciembre de 2019	S
36	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.649.683	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO - PROTECCIÓN DE LA SALUD	43	5	398-10	10 de diciembre de 2019	S
37	PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	29.435.278	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - FINANZAS	76	5	400-10	10 de diciembre de 2018	S

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos de Libre Nombramientos y Remoción a las personas que se relacionan así:

Nº	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	AGM Vigente 2019	Remplazo a	Posición	Unidad Organizativa
1	JOSÉ HURTADO GUERRERO	18.838.743	Despacho Alcalde	105	7	\$10.988.254	ARANGO SANTA JAIRO ALBERTO	20000091	10000315
2	RELY MARCELA PATIÑO CASTAÑO	31.573.071	Despacho Alcalde	105	7	\$10.868.284	ZAMORANO MINGAPIE MARÍA XIMENA	20000093	10000315
3	ANORA YANETH MONDRAGON ORTIZ	60.071.038	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	55	7	\$12.881.100	VASQUEZ TRUJILLO LUZ ADRIANA	20001807	10000456

CALI

*P.R.M.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 2112.010.20.0001 DE 2020

( Enero 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Código de Identificación	Organismo	Código	Grado	ABM Vigente 2020	Remplazo a	Posición	Unidad Organizativa
4	CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO	29.116.885	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	60	7	\$12.841.260	BUTRAGO MAURIO HUJO JAVIER	20001605	10000452
5	RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON	16.429.278	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL	76	5	\$10.124.244	CARLOS ALBERTO BURGOS RAMÍREZ	20001827	10000472
6	CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN	10.335.823	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	55	7	\$12.841.260	BUTRAGO RESTREPO CLAUDIA MARÍA	20000569	10000297
7	MARIA DEL PILAR GARCÍA STERLING	31.898.025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA	55	7	\$12.841.260	YADER GARCÍA MAYRIS	20001806	10000502
8	FELIPE LEONARDO SOTO	04.328.160	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	55	7	\$12.841.260	HERNÁNDEZ GUZMÁN PATRICIA	20002145	10000016
9	JESSICA PEREA HUATADO	26.569.810	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	76	5	\$10.336.244	ESCOBAR BURBANO LETIY MARGARETH	20002408	10000204
10	OLIBO FERNANDO RÍOS RAMÍREZ	04.430.325	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55	7	\$12.841.260	URGANO GARCÍA GILBERT STEVEN	20001868	10000453
11	TERESA BEATRIZ CANCELADO GARRETERO	82.309.084	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	76	5	\$10.336.244	OWE LOPEZ LUIS HERNANDO	20001821	10000476
12	LUIS ALFREDO VALENZUELA QUOQUE	10.637.144	Despacho Alcalde	105	2	\$10.888.204	MUNOZ DUQUE SANTIAGO	20000028	10000515
13	MARCEY FARIDE ARIAS CASTILLO	31.825.537	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	8	\$14.178.244	CANCEGO SINISTERRA JOHANA	20001828	10000492
14	FABIANA PERDOMO ESTRADA	31.807.680	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	20	7	\$12.841.260	CAMPD ANGEL GUSTY CAROLINA	20002571	10000070
15	JOSE DARYN LEMIS MEJIA	16.789.268	SECRETARÍA DE CULTURA	20	7	\$12.841.260	SETANCOURT LORZA LUZ ADRIANA	20000052	10000074

2 654

CALI

*R. B. B.*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0001 DE 2020

( Enero )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

N	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Grado	ABM Vigente 2020	Remoleros	Posición	Unidad Organizativa
16	TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ	1.107.047.409	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	45	5	\$10.378.244	GONZALEZ MONDRAGON JUAN SEBASTIAN	20001849	10000443
17	ALEXANDRA MONCERO RIVERA	1.114.430.640	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	45	5	\$10.378.244	CAIÑO RODRIGUEZ JAIME	20000638	10000071
18	MONICA ANDREA JIMENEZ VALENGA	1.144.009.708	SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	45	3	\$10.378.244	RAMOS TRUJILLO GLORIA	20001533	10000489
19	JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS	18.738.838	SECRETARÍA DE GOBIERNO	20	7	\$12.881.280	RODAS GAITER ALEJANDRA	20000706	10000431
20	LUZ TERESA CUELLAR SALAZAR	31.893.368	SECRETARÍA DE GOBIERNO	8	6	\$11.831.878	GÓMEZ COYCHA RODOLFO	20001810	10000489
21	JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ	18.829.500	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	20	7	\$12.881.280	CAMACHO FERNEY	20001014	10000076
22	DAISY ANTONIO REINTERA CHALA	11.797.854	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	20	7	\$12.881.280	GUTIERREZ CELY ROCIO	20001811	10000436
23	YURY PAOLA MOLINA CORDOBA	07.071.483	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	45	3	\$10.378.244	VIVEROS BERMUDEZ VICTOR HUGO	20001833	10000431
24	ARYALI GONZALEZ ARCE	38.858.035	SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	45	5	\$10.378.244	BOYERO ESCOBAR FELIPE	20001834	10000431
25	MIYERLANDI TORRES ACREDO	28.877.808	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	20	1	\$12.881.280	SINISTERRA CIFUENTES NELEON	20003021	10000072
26	GUILLERMO LONDOÑO RIGUETE	1.148.828.334	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	5	\$10.378.244	URIBE MURILLO PABLO ANDRES	20001932	10000436
27	CARLOS ALBERTO ROMERO CRUZ	18.778.603	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	7	\$12.881.280	VILLONAZAR PACHECO ANDRES	20002717	10000077
28	JIMMY DRANQUEY POORRQUEZ	1.234.188.388	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	45	8	\$10.378.244	DAZA DORADO DARIO FERNANDO	20002718	10000489
29	MARITZA JULIANA HERNANDEZ GALVIS	25.104.403	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	20	7	\$12.881.280	REYES MOSQUERA JESUS ALBERTO	20000933	10000073
30	JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR	1.130.822.217	SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT	45	5	\$10.378.244	CUBILLOS BORRERO MARLON ANDRES	20000037	10000305

CALI

*R. B. B.*



DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2020

( Enero 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

#	Candidato	Cédula de ciudadanía	Organismo	Código	Orden	Agm Vigencia 2020	Reemplaza a	Posición	Unidad Organizativa
1	CARLOS ALBERTO GILDO ALZATE	14.828.634	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	20	7	\$12.861.280	SANDOVAL BARRÓN FRANCISCO ALBERTO	20000341	10000075
2	JOHN ANDRÉS OSORIO HERRERA	18.471.458	SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	45	8	\$10.371.244	MUNOZ ABADIA RUBEN DARIO	20001819	10000508
3	CARLOS ALFONSO BALAZAR BARRIENTO	16.757.339	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	9	3	\$18.328.244	PEREIRA RODRIGUEZ JHONES FELIPE	20001818	10000453
4	CRISTINA SULEY ZAPATA LERMA	96.833.588	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	74	6	\$10.326.244	LOAIZA GIRALDO PAOLA ANDREA	20002407	10000067
5	JOHANA LETICIA LARA SANTIAGO	21.325.832	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	45	6	\$18.328.244	COLLAZOS AEDO ANA CECILIA	20001635	10000400
6	CAROLINA GONZALEZ PEREZ	31.642.883	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	45	5	\$10.328.244	COLOMBIA GARCIA FABIAN DARIO	20001842	10000514
7	PAULA ANDREA LOAYZA GIRALDO	28.435.278	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	70	3	\$10.328.244	QUYDNEZ BEROYA EFRAIN	20002406	10000063

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al contenido del presente Acto Administrativo a las personas relacionadas en el cuadro anterior.

ARTICULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto N°411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto N° 411.20.0335B de Junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y

209  
7  
8

2008

OFICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia

CALI *P. P. P.*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.01020.0001 DE 2020

( Enero )

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, la información y soportes de Hoja de Vida e Ingresada la Declaración de Blones y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano; Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano; Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posiciones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

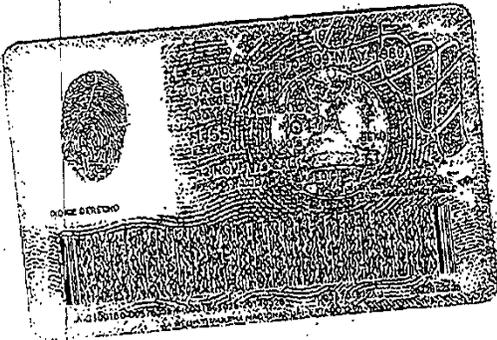
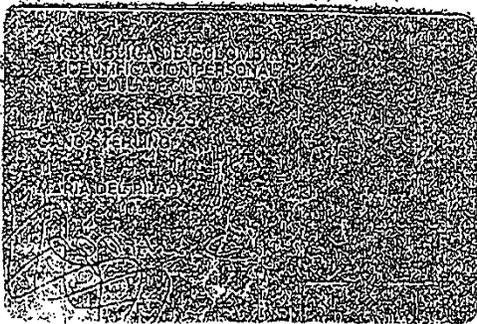
Dado en Santiago de Cali, a los *17* días del mes de *Enero* del año Dos Mil Veinte (2020)

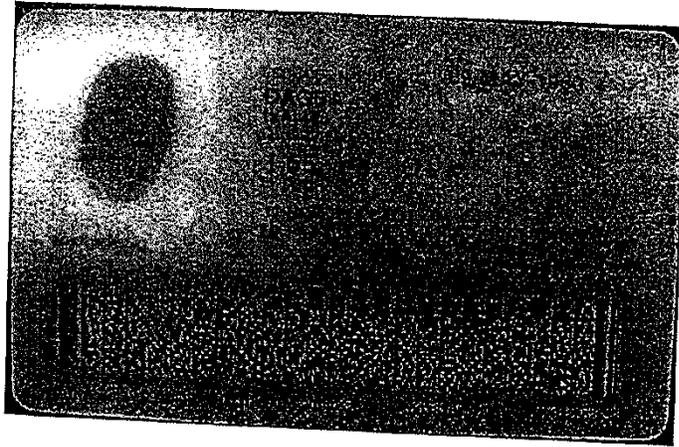
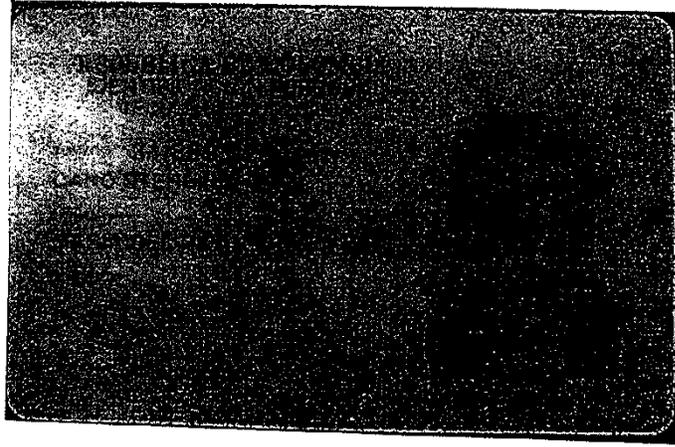
*Jorge Van Ospina Gomez*  
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No: *001* Fecha: *Enero 2, 2020*

Elabora: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano  
Revisó: Ángela María Herrera Castro - Profesional Especializado (E)  
Ana Carolina Moreno - Profesional Universtaria

OFICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia  
CALI *P. P. P.*





PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia

CALI *P. P. Rm*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA IDENTIFICACIONAL DE ABOGADO

NO. IDENTIFICACIONAL: 233  
ZONA DE LA JUDICATURA: FRANCISCO JAVIER RICHARTE GONZALEZ

NOMBRE: MARIA DEL PILAR  
APELLIDOS: CANO STERLING  
CIP: 14 C

BOGOTÁ 31.000.025  
CÓRDOBA 25 feb. 1915  
VALLE 34763

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR  
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE BOGOTÁ.

PTO. ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN  
JURÍDICA PÚBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa  
en esta dependencia

CALI *P. P. Rm*

SANTIAGO DE CALI  
DECRETO No. (4112.010.20.0024 ) DE 2020

(Enmenda 10)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211 Y 315 de la Carta Política, los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde deba dirigir la acción administrativa de Santiago de Cali, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que "(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (...).

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...).

Que el párrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicaran, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

*En su 10*  
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo alcalde.

Que por su parte, el decreto extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali

Que en el artículo 5 ibídem consagra que la acción administrativa a cargo de la administración central de Santiago de Cali se desarrollara a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Municipal o autorizados por este.

Que por su parte el artículo 7 ibídem establece que "(...) el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del decreto extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es actuar como abogado general de Santiago de Cali en la defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales, que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias y/o

SANTIAGO DE CALI  
DECRETO No. (4112.010.20.0024) DE 2020

(Enero 10)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.9. Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado o obligado directamente el ente territorial Santiago de Cali, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

Parágrafo. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. Representación judicial de Santiago de Cali en audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales o de pacto de cumplimiento. El Alcalde mediante acto administrativo designara los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal de Santiago de Cali.

Parágrafo. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. Representación en lo judicial y extrajudicial de los entes de control. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

Parágrafo Primero. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

Parágrafo Segundo. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación de Santiago de Cali, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control de Santiago de Cali, el Director(a) del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, concurrirá para la representación del mismo en los

PTC. ADMINISTRATIVO DE JUSTICIA PUBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia  
CALI *R. P. M.*



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
DECRETO No. (411) 010.20.00.24 ) DE 2020

1 Enero 10  
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales, que involucren a la Entidad Territorial que se representa.

Artículo Segundo. Facultades. La función de representación en lo judicial, administrativa y extrajudicial de Santiago de Cali, comprende las siguientes facultades:

- 2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación de SANTIAGO DE CALI.
- 2.2 Actuar en las audiencias de conciliación pre-judiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.
- 2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar Revocatoria Directa cuando a ello hubiere lugar.
- 2.4 Actuar como apoderada(o) en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la Entidad Territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.
- 2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.
- 2.6 Atender, en nombre de Santiago de Cali, los requerimiento judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativa y extrajudicial.
- 2.7 Interponer las acciones judiciales, que fueren procedente para la defensa de los intereses de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate de acciones de repetición.
- 2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

PTC. ADMINISTRATIVO DE JUSTICIA PUBLICA  
Copia tomada de la copia que reposa en esta dependencia  
CALI *R. P. M.*

SANTIAGO DE CA  
DECRETO No. (4112.010.20.004 ) DE 2020

(Enero 10)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publica en el boletín Oficial de Santiago de Call.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Call, a los 10 días del mes de Enero de 2020.

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ  
Alcalde de Santiago de Call

Publicado  
Boletín N° 006. Enero 10-2020

Revisó: María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. *ψ*





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Señor:  
JUEZ DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
ESD

RADICACION: PROCESO No. 2019-00115  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: DORIS DURAN VASQUEZ  
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG –  
SECRETARIA EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE  
CALI.

**LUISA VIVIANA MORENO MURILLO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.31.941.183 de Cali-Valle, con Tarjeta profesional No. 56.802 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderada del Municipio de Santiago de Cali mediante poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a pronunciarme respecto a la demanda formulada por el abogado OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.629.201 de Bogotá D.C. Tarjeta Profesional No.219.065 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado del(la) señor(a) DORIS DURAN VASQUEZ, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 31.252.061, de la siguiente manera:

#### PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se declare configurado el **SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO** respecto de la petición presentada el día **30/03/2018**, mediante la cual el Demandante solicitó a la Secretaría de Educación Municipal - Departamento del Valle de Cauca quien actúa en representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que su mesada pensional sea pagada y reajustada anualmente con base a los ordenamientos consignados en el numeral 5° del Artículo 8° de la Ley 91 de 1.989 y en el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, respectivamente; solicitando consecuentemente la devolución de los dineros superiores al 5%, que bajo el rotulo de E.P.S., le han descontado de las mesadas pensionales incluidas las mesadas adicionales de Junio y Diciembre; y que el ajuste anual de la Pensión sea en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo legal mensual y no con base al porcentaje del I.P.C., reportado por el DANE.

En general me opongo a todas y cada una de las pretensiones en el escrito de la demanda, por las razones que expongo en el acápite de **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**.

#### FRENTE AL ACÁPITE DE HECHOS FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

**EL HECHO PRIMERO**, refiere el abogado que... mi representado se vinculó a la Docencia oficial con anterioridad al 27 de junio de 2.003, y cumplió con los requisitos de edad y tiempo

1



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de servicio exigidos para pensionarse, razón por la cual la accionada mediante Resolución N° 4143.321.10872 del 10/12/2008, le reconoció una Pensión Ordinaria de Jubilación con una mesada pensional en cuantía de \$1.721.750, valor correspondiente para el año 2007.

**ES CIERTO.** Se evidencia en la documentación aportada por la demandante.

**EL HECHO SEGUNDO.** Dice la parte actora que el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, por intermedio de la FIDUPREVISORA S.A., (Entidad encargada del pago de las pensiones del Magisterio), le está descontado a mi mandante el equivalente al 12% de cada mesada pensional, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, con el objetivo de satisfacer los aportes al sistema de salud.

#### **QUE SE PRUEBE**

**EL HECHO TERCERO.** refiere el apoderado, en el Acto Administrativo que concedió la pensión, se determinó que el beneficiario tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71 de 1.988, pero arbitrariamente la mesada Pensional que le fue reconocida a mi mandante, ha venido siendo incrementada anualmente con base a lo dispuesto en el artículo 14 la Ley 100 de 1993, es decir, en el mismo porcentaje correspondiente al índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE anualmente.

**NO ES UN HECHO,** es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO CUARTO,** Manifiesta la parte actora que, el día 30/03/2017, mi mandante presentó ante el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio - Secretaría de Educación Municipal de Cali, memorial petitorio solicitando la aplicación del numeral 5° del Artículo 8° de la Ley 91 de 1.989, respecto de los descuentos que se le aplican a sus mesadas pensionales a título de aportes al sistema de salud, indicando que el monto que él debe aportar es el 5% del valor de cada mesada y no el 12% que se le ha venido descontando, exigiendo la devolución de los valores excesivos que le fueron descontados. Igualmente solicitó la aplicación del artículo 1° de la Ley 71 de 1988, en lo referente a los ajustes anuales que se deben aplicar a la mesada Pensional, demandando que ésta no sea ajustada con base al I.P.C., de cada año, sino que sea actualizada con base a la misma proporción en que el Gobierno Nacional incrementa el salario mínimo legal Mensual cada año; solicitando se reconozca y pague de manera indexada la diferencia resultante, y que se reconozcan los respectivos intereses. A título subsidiario, se solicitó que en el evento de que se determine que el régimen aplicable a mi representado es el Régimen General de pensiones, se proceda a no efectuar descuentos para salud respecto de las mesadas adicionales de junio y diciembre y se ordene el reintegro de los valores cobrados por dicho concepto.

**NO ES UN HECHO,** Es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO QUINTO,** Es cierto, se puede evidenciar en la historia laboral del demandante.

**HECHO SEXTO,** Hasta el momento de presentación de esta demanda, la accionada no ha RESUELTO DE FONDO la petición anteriormente señalada, omitiendo la expedición del debido Acto Administrativo complejo, tal como se lo ordena en el Decreto 2531 de 2.005 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2.005. Por lo tanto y de conformidad con lo Estipulado en el artículo 83 de la Ley 1437 de 2.011 se ha configurado el Silencio Administrativo Negativo

2



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

frente a esta petición, ya que han transcurrido más de tres meses contados a partir de la presentación sin que ésta haya sido resuelta, generándose de esta manera un Acto Administrativo Ficto o presunto Negativo.

**NO ES UN HECHO.** Es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO SEPTIMO** Contra dicho **ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO** no se interpuso ningún Recurso, teniendo en cuenta que "el silencio negativo, en relación con la primera petición también agota la vía gubernativa". Además, según la normatividad que regula la estructura Jerárquica del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, solo se permite la interposición del Recurso de Reposición contra sus Actos Administrativos, recurso que es Facultativo tal como lo contempla el Artículo 76 del C.P.A.C.A

**NO ES UN HECHO.** Es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO OCTAVO.** Que el Honorable Consejo de Estado, mediante sentencia proferida por la sala de Consulta y servicio Civil, Consejero Ponente (E); William Zambrano Cetina del 11 de Marzo del 2010, Radicación N° 11001-03-06-000-2010-00009-00 (1.988) Actor: Ministerio de Educación Nacional; se pronunció respecto de la consulta efectuada por la Viceministra de Educación Nacional, sobre el porcentaje que deben aportar los docentes para el sistema de salud, en atención a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2.003 y el acto Legislativo 01 de 2.005; determinando dicha corporación de manera específica, que los docentes que se vincularon con anterioridad al 27 de Junio de 2.003, deben aportar de todas sus mesadas, incluidas las adicionales, el (cinco por ciento) 5%.

**NO ES UN HECHO.** Es una apreciación subjetiva del demandante.

**HECHO NOVENO.** refiere el abogado sobre la existencia de casos análogos al presente ya han sido debatidos por la Jurisdicción, obteniéndose sentencias que ratifican las tesis expuestas en la demanda y por ende la viabilidad de conceder las pretensiones solicitadas en esta Acción contenciosa, tal como fue resuelto en las sentencias proferidas por los tribunales administrativos de Cundinamarca y del Valle del Cauca.

**NO ES UN HECHO.** Es una apreciación subjetiva del demandante.

#### RAZONES DE LA DEFENSA:

La Secretaría de Educación ejerce sus funciones siempre en cumplimiento de la Constitución Política y las Leyes, es por ello y en observancia de la normatividad que ampara a los docentes vinculados al servicio estatal, como es el asunto del actor, que la

3



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Entidad ha acatando lo estipulado en la Ley 91 de 1989, y demás normas y Decretos propios al régimen especial del magisterio, en tal virtud expidió el acto administrativo Resolución N° 4143.321.10872 del 10/12/2008, le reconoció una Pensión Ordinaria de Jubilación con una mesada pensional en cuantía de \$1.721.750, valor correspondiente para el año 2007 al demandante, POR LO QUE SE PROPONE ANTE SU DESPACHO LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La Secretaría de Educación Municipal de Cali, es respetuosa de los preceptos Constitucionales y legales, la liquidación de la pensión realizada al demandante fue reconocida y pagada por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para los docentes de vinculación nacionalizada deberá tenerse en cuenta los factores salariales determinados en los anexos técnicos de las actas de liquidación aprobadas por el Consejo Directivo del Fondo del Magisterio en 1991 para cada departamento y para los docentes nacionales el acta de liquidación de prestaciones a nivel nacional, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 15 numeral 1° de la Ley 91 de 1989.

Para los docentes territoriales afiliados al Fondo del Magisterio por convenios de afiliación en virtud de la Ley 60 de 1993 y Decreto 196 de 1995, se tendrán en cuenta los factores salariales sobre los cuales se liquidó el pasivo prestacional en cada convenio de afiliación. Para el efecto deberá consultarse cada convenio.

Con lo antes expuesto se evidencia que es el Gobierno Nacional el competente de administrar los recursos del Sistema General de Participación de acuerdo a la Ley 715 de 2001, por medio del Ministerio de Educación Nacional, e igualmente es el único que tiene la facultad legal de fijar el régimen salarial de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, razones por las cuales se debe desvincular a la Secretaría de Educación Municipal del proceso, toda vez que es el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL el competente para reconocerle el derecho en el evento de ser viable el mismo.

Es importante resaltar que el DECRETO 2831 DE 2005, corresponde al Reglamento del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; con base en este Decreto la competencia de la Secretaría de Educación, consiste en el trámite, liquidación, proyecto de resolución y envió a la FIDUPREVISORA S.A para que ésta reconozca y efectúe el pago correspondiente.

Dichas competencias se encuentran reglamentadas en el artículo 3° Decreto 2831/2005:

(...)

*Artículo 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.*

*Para tal efecto, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a*

4

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8  
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228  
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*la que se encuentre vinculado el docente, deberá:*

- 1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.*
- 2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.*
- 3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.*
- 4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.*
- 5. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.*

*Parágrafo 1°. Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

*Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.*

*(Resaltado fuera de texto)*

Como se puede observar, la Secretaría de Educación ha actuado en cumplimiento de la ley y de acuerdo a su competencia.

En estas condiciones, el proceso del trámite conforme lo indica el artículo 3° del *DECRETO 2831 DE 2005*, es adelantado por la Secretaría de Educación, a hora en cuanto al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del personal docente vinculado al servicio estatal, está a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien es la entidad pagadora.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Para el caso del demandante, la Secretaría de Educación adelantó el trámite legal, Conforme a lo anterior queda demostrado que la Secretaría de Educación Municipal ha sido diligente frente a este caso, por lo que solicito respetuosamente se denieguen las Pretensiones, puesto que la responsabilidad económica de dicho acto recae sobre la Nación Ministerio de Educación, a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, quien descuenta los aportes de cada mesada pensional de acuerdo a lo establecido en la Ley 91/89 art. 81 Ley 812 del 25-06-2003, modifica el concepto de aportes para el personal afiliado al FNPSM, indicando que el valor total de cotización **CORRESPONDERA** a la suma de aportes que para pensión y salud establezcan las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, en esta norma el aporte del pensionado, es de aclarar que el inciso 4° del artículo 81 de la ley 812 de 2003 fue declarado exequible por la corte constitucional según Sentencia C-369 de 2004, Magistrado Ponente DR. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT.

#### RAZONES SUFICIENTES PARA DECLARAR SU FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, en lo que atañe a su competencia, cumplió a cabalidad con el procedimiento de ley señalado en el Decreto antes mencionado.

Para el caso que nos ocupa es evidente que el Ente Territorial NO es la entidad pagadora, ésta sólo cumple las funciones administrativas de recepción y trámite, pues su función ya hasta la elaboración de los actos administrativos de reconocimiento o negación según sea el caso que la FIDUPREVISORA lo indique; por consiguiente, es la fiduciaria la encargada de materializar el pago correspondiente.

Con lo anteriormente expuesto, es claro que la Administración Municipal - Secretaría de Educación Municipal, ha obrado con la firme creencia de que sus actuaciones se encuentran ceñidas a la legalidad y cada uno de sus actos se halla ajustados a derecho. Por lo tanto, al no ser esta dependencia la obligada a determinar el reconocimiento de dicha prestación económica, devolución del 12% (descontado por la FIDUPREVISORA S.A) de la mesada adicional de diciembre, tampoco es de su competencia el pago de la misma, razón por la cual ES EVIDENTE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

En congruencia todo lo expuesto en los anteriores acápite, las consideraciones de orden Legal y Constitucional solicito de manera respetuosa a su Ilustrísima negar las pretensiones de la demanda y en su defecto vincular al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO en representación del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Solicito señor juez que en el evento de prosperar las pretensiones de la demanda sea

6



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

condenado el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, pues es esta entidad a la que le asiste la representación judicial.

Lo anterior atendiendo la consulta realizada por el señor Ministro de Educación Nacional, doctor FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA, formulada a la Sala de Consulta del Servicio Civil:

*Consejero ponente: CESAR HOYOS SALAZAR*

*Radicación numero: 1423*

*¿A quién le corresponde asumir la representación judicial o extrajudicial del Fondo, en todos los litigios que se susciten con ocasión del cumplimiento de las funciones y de los fines a los cuales deben aplicarse por mandato legal los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:*

*A la Fiduciaria la Previsora S.A., al Ministerio de Educación Nacional, a las dos entidades. ¿o a otra entidad?*

**LA SALA RESPONDE:**

*(Bogotá 23 de mayo de 2002 Radicación No.1423)*

*"En los litigios originados en actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales del Magisterio, que profiera el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculado el docente, la representación judicial le corresponde al Ministerio de Educación Nacional.*

*(Resaltado fuera de texto).*

*A la Fiduciaria La Previsora S.A. le corresponde ejercer la representación extrajudicial y judicial en los asuntos concernientes al cumplimiento de sus deberes indelegables, tanto los estipulados en el acto constitutivo del fideicomiso como los previstos en el artículo 1234 y demás disposiciones legales pertinentes de la ley mercantil".*

**PROPOSICION DE EXCEPCIONES CONTRA DE LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE:**

**I. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:**

Con todo respeto propongo esta excepción, puesto que es el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Municipio Santiago de Cali a través de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la que reconoce y ordena el pago de una pensión, y quien a su vez descontara los aportes de cada mesada pensional conforme a la Ley, razón por la cual puede comparecer a juicio y en este caso, es la entidad llamada a responder por el hecho de que al demandante se le reconoció y ordenó el pago a través de ella; la Secretaría de Educación Municipal es la encargada de expedir los actos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

administrativos de reconocimiento de cesantías parciales conforme a lo dispuesto en la ley, pero la responsabilidad económica de dicho acto recae sobre la Nación Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, razones suficientes para declarar su falta de legitimación en la causa por pasiva.

II. INNOMINADA:

Solicito muy respetuosamente al momento de proferir sentencia, se sirva declarar de oficio todos los hechos exceptivos que sean advertidos y probados en el curso del proceso y que resulten favorables a la entidad que represento.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE, SE DENIEGUEN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

ANEXOS:

- En medio magnético un (1) CD con los ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS que reposan en la hoja de vida del demandante.

Con el debido respeto le solicito a su señoría; que en el evento de hacerse necesaria más información sobre el demandante; se sirva Oficiar al líder de la Oficina de Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal, Profesional Universitario Sr. Luis Zuluaga Cardona, para que aporte los correspondientes Antecedentes Administrativos, en el entendido que el archivo no se encuentra ubicado en la Alcaldía Municipal, y por competencia es quien debe atender los requerimientos hechos por su despacho para el proceso de la referencia.

Email - historias laborales: [formatoprestamohl@yahoo.com.co](mailto:formatoprestamohl@yahoo.com.co)  
Dirección: Cra 3N # 24-103 B/ el piloto.  
Tel: 514-11-12.

- PODER PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN, otorgado por la Directora Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el que sustituye en mí el poder especial a él conferido por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ, en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal del Municipio de Santiago de Cali, acompaño de una copia de la escritura pública contentiva de dicho poder especial y de los documentos que prueban la elección y posesión del Señor Alcalde y el nombramiento y posesión de la Directora Jurídica.

NOTIFICACIONES:

Las del señor alcalde, se recibirán en el Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía Piso 9º- Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. - E-mail: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co).

8



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

De la suscrita apoderada, en la Secretaría del Juzgado y en el Centro Administrativo Municipal CAM - Torre Alcaldía piso 8º - Secretaría de Educación Municipal. - E-mail: [luisa.viviana@hotmail.com](mailto:luisa.viviana@hotmail.com)

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al suscrito apoderado del Municipio de Santiago de Cali.

Del señor juez,

Atentamente.

**LUISA VIVIANA MORENO MURILLO**  
C.C. 31.941.183 Cali - Valle  
T.P. No. 56.802 del H. C. S. J.



SEÑOR  
 JUEZ DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
 E. S. D.

75377

Referencia: PODER ESPECIAL  
 Radicación: 2019-00115  
 Demandantes: DORIS DURAN VÁSQUEZ  
 Demandados: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS  
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MARIA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali (V), en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali<sup>1</sup>, conforme a lo establecido en la Ley 1933 de 2018, identificado tributariamente como Municipio de Santiago de Cali, NIT 890.399.011-3, nombrada mediante decreto municipal No 4112.010.20.0001 del 1º de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1 de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6,342,414 expedida en la Cumbre (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, en virtud de la delegación a mi conferida mediante el Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020<sup>2</sup>, con la facultad para constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos, lo cual acredito con copia del precitado decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LUISA VIVIANA MORENO MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.941.183 abogada titulada con Tarjeta Profesional número 56.802 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali, actúe dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del ente territorial.

La apoderada del Municipio de Santiago de Cali, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, queda facultada para actuar dentro de todas las etapas procesales en defensa de los intereses que representa, para lo cual podrá presentar recursos, contestar la demanda y conciliar actuar dentro de todas las etapas procesales en defensa de los intereses que representa, para lo cual podrá presentar recursos conforme a la autorización que otorgue el comité de conciliación y defensa judicial de la administración central del Municipio de Santiago de Cali, cuya determinación deberá constar en el acta pertinente y realizar las demás acciones inherentes al presente mandato.

Sírvase señor Juez aceptar este mandato especial y reconocerle personería suficiente al Doctora LUISA VIVIANA MORENO MURILLO en los términos del presente poder.

Cordialmente,

*Maria del Pilar Cano Sterling*

MARIA DEL PILAR CANO STERLING  
 Directora del Departamento Administrativo  
 Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía

Acepto y solicito se me reconozca personería

*Luisa Viviana Moreno Murillo*

LUISA VIVIANA MORENO MURILLO  
 C.C. 31.941.183  
 T.P. No. 56.802 del C.S. de la Judicatura.

*Luisa Viviana Moreno Murillo*

República de Colombia  
 Notaría Trece de Cali  
 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE  
 CONTENIDO Y FIRMA  
 En Cali, el 01 JUN 2020 a las 12:29  
 Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:  
**Maria del Pilar Cano E**  
 quien se identificó con  
 C.C. 31.869.025 Cali  
 y declaró que el contenido del anterior documento es  
 cierto y que la firma que aparece es la suya.

Compareciente  
 LUCIA BELLINI AYALA  
 Notaria Trece del Circuito de Cali  
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO



1 Ley 1933 de agosto 1º de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS"  
 2 "Por medio del cual se efectúa una delegación en materia de Representación Judicial, Administrativa y Extrajudicial y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 4143.0.21 0741 DE

Diciembre 10/2015

"Mediante la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4110.20. 0298 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 03 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que el Decreto No. 4110.20. 0298 del 21 de mayo de 2013 delegó en el Secretario de Educación la función de decidir sobre nombramientos y situaciones Administrativas del personal docente, directivo docentes y administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Santiago de Cali.

Que la licenciada DORIS DURAN VASQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 31.252.061, desempeña el cargo de Docente en Propiedad, del área de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa ALVARO ECHEVERRY PEREA del Municipio de Santiago de Cali (Valle).

Que la licenciada DORIS DURAN VASQUEZ, mediante oficio con número de SAC2015PQR47839 presenta renuncia al cargo de Docente en Propiedad, del área de BASICA PRIMARIA en la Institución Educativa ALVARO ECHEVERRY PEREA, del Municipio de Santiago de Cali (Valle).

Que el Decreto 1278 de 2002 en su Artículo 63, establece "ARTÍCULO 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:

a. Por renuncia regularmente aceptada.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia a la licenciada DORIS DURAN VASQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 31.252.061, desempeña el cargo de Docente en Propiedad, del área de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa ALVARO ECHEVERRY PEREA, del Municipio de Santiago de Cali (Valle), a partir del 12 de enero de 2016.



# NOTIFICACIÓN

EN SANTIAGO DE CALI, EL DIA DE HOY 06 Enero/16

SE PRESENTO Doris Doran Vasquez

CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 31252061

A QUIEN SE LE COMUNICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

NO. 4143.0.21. 8741 EXPEDIDA EL 10 Dic/15

NOTIFICADO,

NOTIFICADOR,

Doris Doran Vasquez Doris Doran Vasquez  
CC NO. 31252061 cali CC NO. 1194118611

DIRECCIÓN: calle B E N° 66B-61 C22

TELÉFONO: 330-09-06 @el 3004415226

CORREO ELECTRONICO: doris-doran2011@hotmail.com

Santiago de Cali, noviembre 26 de 2015

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA DE EDUCACION

SAC No. 201500247839  
 FECHA RADICADO: 20-11-15 HORA: \_\_\_\_\_  
 ELABORADO: Milano  
 REVISADO: Manaf-Noya  
 APROBADO: 22-12-15  
 FIRMA: UTED  
 Para la respuesta y/o tramita tu solicitud en la pag. [www.semcali.gov.co](http://www.semcali.gov.co)

Doctor  
EDGAR DE JESÚS POLANCO PEREIRA.  
Secretario de Educación Municipal.

Respetado señor.

*Renuncia*

*OK*

Conforme al Decreto 2400 de 1968 y en lo pertinente al Decreto 2277 de 1979, me permito presenta renuncia como docente , adscrita a la Institución Educativa " Álvaro Echeverry Perea" de la Comuna 18, a partir del 12 del mes de enero de 2016.

Permítame agradecerle y por su digno conducto, a los funcionarios de esa secretaría quienes hicieron posible el desempeño de mis funciones como servidora pública, de manera útil a las comunidades educativas de las cuales formé parte durante mi trayectoria profesional y a la sociedad en general.

Atenta, *Doris Duran Vasquez*  
DORIS DURAN VASQUEZ  
Cc, 31.252 061 Cali

C.C. Consuelo Betancourt Pardo –Rectora



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Santiago de Cali, 13 enero de 2016

Señor(a):

DORIS DURAN VASQUEZ

C.C. 31252061

I.E. ALVARO ECHEVERRY PEREA -Calle 4 No 92-04

(N)

Asunto: Notificación de la Resolución N° 4143.0.21.8741 DE 10 DICIEMBRE DE 2015

Cordial Saludo

En cumplimiento al Art. 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 y con el fin de que se notifique personalmente de la Resolución antes mencionada, me permito solicitarle presentarse con cedula de ciudadanía original en la oficina de Notificaciones y Posesiones de la Secretaria de Educación Municipal, ubicada en el sótano 1 de la Alcaldía de Santiago de Cali, ventanilla de Atención al Ciudadano, casilla (19) del Centro Administrativo Municipal (CAM) torre alcaldía; en el siguiente horario Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (Jornada continua)

Igualmente le informo que la no comparecencia a cumplir con la Notificación Personal, se procederá a efectuar la respectiva Notificación por Aviso en concordancia con lo estipulado en la ley 1437 de 01 Julio del 2011.

Agradecemos de antemano su valiosa y diligente colaboración.

Atentamente

CARLOS ARTURO RESTREPO  
Profesional Universitario

Copia: Historia Laboral - Archivo

Elaboro y Proyecto: Leidy Johana Hoyos Cifuentes - Auxiliar Administrativo

Reviso: Carlos Arturo Restrepo-Profesional Universitario-Lider Atención al Ciudadano

1107078729  
Juan Durán Vasquez



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

24

RESOLUCION No. 4143.0.21. 10882  
DICIEMBRE 7 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DE UNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0216 DE 1991 CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

**NOTIFICACION**

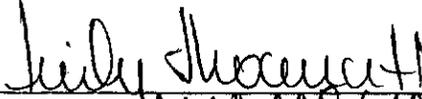
EN SANTIAGO DE CALI, EL DIA DE HOY 7 Diciembre / 2011 SE  
PRESENTO Dorman H. Roa S CON CEDULA DE  
CIUDADANIA No. 19.384581 TP No. 31571 A QUIEN SE LE COMUNICA  
EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 10882  
EXPEDIDA EL 7 Diciembre / 2011

A SOLICITUD DEL NOTIFICADO, SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA, DE QUE EL MISMO,  
RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO,  
QUEDANDO ESTE EN FIRME AL SURTIRSE LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

  
CC No. 19.384581896

  
CC No. 11114118611



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.10882  
DICIEMBRE 07 DE 2011

23

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DE UNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0216 DE 1991 CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 Artículos 24 y 7 - numeral 7.3 y 7.15, reglamentados por el Decreto 1095 de 2005, de conformidad con las atribuciones señaladas en el Decreto Municipal 0511 de 2004, y:

CONSIDERANDO:

Que (el) (la) docente, DURAN VASQUEZ DORIS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31252061, se encuentra vinculado como DOCENTE al servicio del Estado desde el día 8/9/1990, y conforme al proceso de certificación del Municipio de Cali, fue incorporada(o) a la Secretaria de Educación Municipal.

Que mediante oficios radicados en el sistema QAP del Municipio de Cali algunos directivos docentes y docentes a título personal, o a través de apoderado judicial han solicitado: *" Ordenar mediante acto administrativo el reconocimiento, liquidación y pago a favor de mis poderdantes, por desempeñar sus funciones como docentes en el municipio de Cali de las primas semestrales de junio y diciembre, prima de antigüedad establecidas en el artículo 35 del Decreto 0216 del 18 de febrero de 1991, como consecuencia de lo anterior reajustar y pagar a mis mandantes todas y cada una de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que tienen derecho teniendo en cuenta las primas solicitadas... reconocer la indexación o intereses moratorios sobre las sumas adeudadas a mi poderdante desde el momento en que se debió cancelar cada suma de dinero hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones"*

Que el Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, Doctor JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO, mediante oficio No. 2010EE89108, con fecha 15 de diciembre de 2010, conceptuó favorablemente respecto al reconocimiento y pago de las primas extralegales a docentes con fecha posterior a la entrada en vigencia el Decreto 1321 de 1993, refiriéndose al Decreto 0216 de 1991, así: *" Se encuentra vigente, y por lo tanto, es viable certificar por parte de esta Dirección el pago de los beneficios salariales creados por el mismo, para los docentes vinculados al servicio público educativo en la entidad territorial, en fecha posterior a la entrada en vigencia el Decreto 1321 de 1993, observando claro está las reglas sobre la prescripción extintiva de derechos laborales consagradas en las leyes laborales y el decreto 3135 de 1968"*.

Que, adicionalmente, el MEN mediante oficio No. 2011IE34359 del 15 de noviembre de 2011, indicó: *"En el marco del régimen legal descrito en opinión de esta oficina, el pago con cargo a los recursos del sistema General de Participaciones de la prima extralegal de antigüedad fijada por el decreto 216 de 1991 a los docentes del Valle incorporados al municipio de Cali el 01 de enero de 2003, es a partir de la fecha de ingreso al servicio del magisterio teniendo en cuenta entre otras la prescripción o no de los derechos"*.

Qué, la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, dando cumplimiento a lo dispuesto en la directiva ministerial No.11, cuantifico la deuda correspondiente y la radico ante el MEN para su certificación mediante oficio 41.43.0.10.4814 de diciembre 5 de 2011, anexando cada una de las solicitudes presentadas por los docentes o sus apoderados judiciales, para efectos de verificación por parte del MEN, de las variables que incidieron en la cuantificación de la deuda, incluida la aplicación o no del fenómeno de la prescripción.

Que, mediante oficio No. 2011EE71201 del 05 de diciembre de 2011, el MEN certifico la deuda por valor de \$15.433.517.259, en los siguientes términos: *"Con base en la información remitida por la entidad territorial para la obtención de la certificación de la deuda de primas extralegales del Decreto 0216 más indexación...este Ministerio, sin perjuicio de la responsabilidad legal que le compete al Municipio de Cali en términos de los derechos, cálculos individuales y aplicación de la prescripción, certifica el valor de la deuda por \$15.433.517.259 ..., el Municipio debe continuar con el proceso de pago de la deuda, dado que cuenta con los excedentes del balance del SGP, de acuerdo al estudio realizado por el Ministerio de Educación Nacional,*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

22

RESOLUCION No. 4143.0.21. 10882  
DICIEMBRE 09 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DE UNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0216 DE 1991 CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que, en los contratos de prestación de servicios profesionales, suscritos entre el mandante y el mandatario, se indicó: "tercero: Así mismo convienen las partes contratantes como valor de la prestación del servicio. a) El 25% cuando el trámite finalice con el Agotamiento de la Vía Gubernativa... Parágrafo: Los docentes afiliados al SUTEV tendrán un descuento en los honorarios del 5%. Cuarto: Serán de cargo del mandante, los valores correspondientes a impuestos y demás ordenadas en la ley, entre ellos los que por cualquier concepto se fijen en lo Contencioso Administrativo, para la presente acción. Igualmente, los gastos procesales que se generen por concepto del mandante".

Que, al presente reconocimiento económico le es aplicable el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en una proporción del 16%, el cual, en virtud de lo expuesto estará a cargo del mandante.

En consideración a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, en los términos del decreto 0216 de 1991, y de la liquidación de deuda efectuada por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal y aprobada por el MEN, a favor del directivo docente o docente DURAN VASQUEZ DORIS, con cedula de ciudadanía No. 31252061, el derecho a las primas extralegales según valores por cada año y su respectivo total, así:

INGRESOS

AÑO	PRIMA DE ANTIGUEDA	INDEXACION PRIMA DE ANTIGUEDAD	PRIMA DE SERVICIOS	INDEXAC.PRIMA DE SERVICIO	TOTAL
2004	\$315794	\$315794	\$2198856	\$700319	\$4206496
2005	\$1415259	\$360886	\$2356714	\$600954	\$4733813
2006	\$904535	\$183998	\$2416402	\$491538	\$3996473
2007	\$1822963	\$255638	\$2612913	\$366414	\$5057928
2008	\$2069407	\$135817	\$2775860	\$182182	\$5163266
2009	\$2381795	\$54217	\$3004135	\$68383	\$5508530
2010	\$2821276	\$0	\$3103403	\$0	\$5924679
TOTAL RECONOCIDO	\$12406762	\$1306350	\$18468283	\$2409790	\$34591185

MENOS DEDUCCIONES

FONDO DOCENTE	DESCT. APODERADO JUDICIAL (IVA INCLUIDO 16%)	EMBARGO JUDICIAL 1	EMBARGO JUDICIAL 2	TOTAL DESCCTO
\$2354223	\$8025155	\$0	\$0	\$10379378
TOTAL A PAGAR				\$24211807

Los periodos posteriores le serán reconocidos siempre y cuando cumpla los requisitos y en el tiempo establecido en el decreto 0216 de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los dineros reconocidos mediante CERTIFICACION a la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, según oficio No. 2010EE71201 del 05 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, están amparados en los Excedentes del Balance del SGP, según Rubro Presupuestal Directivos Docentes: No.4143/4-2101/2-3030304010514/22050010002/02039878.

Rubro Presupuestal Docentes No.4143/4-2101/2-3030303010514/22050010002/02039878.

ARTÍCULO TERCERO: Se le reconoce personería al Doctor OSMAN HIPOLITO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19384581 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 31571 del C.S. de la Judicatura.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

21

RESOLUCION No. 4143.0.21. 10882  
DICIEMBRE 07 DE 2011

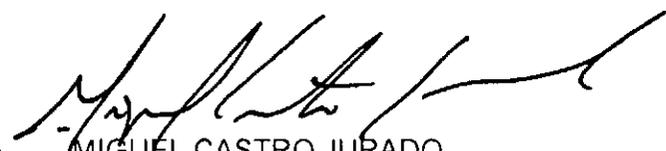
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DE UNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0216 DE 1991 CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo desfijación del edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la historia laboral de cada docente, nómina y presupuesto una vez quede en firme.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de diciembre de 2.011.

  
MIGUEL CASTRO JURADO  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Alejandro Navarro Sotomayor - Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos  
Proyectó y Elaboró: Rodrigo Rodríguez / Olga Serrano - Profesional Universitario - Sandra Rodríguez.

21



20

**INCAPACIDAD MEDICA**

IDENTIFICACION: CC 31252061	NOMBRE: DORIS DURAN VASQUEZ	HC: 31252061 - CC	EDAD: 58 Años	SEXO: F
FECHA INGRESO: 26/7/2011	DE No. INGRESO: 898623	FECHA DE SOLICITUD: 26/7/2011		
CLIENTE: FIDUCIARIA PREVISORA S.A	LA PLAN: REGION V MAGISTERIO	TIPO AFILIADO: COTIZANTE	RANGO: VALLI MAGISTERIO	
DEPENDENCIA: NO APLICA		CIUDAD DONDE LABORA: CALI		

**INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL**

SERVICIO: HOSPITALARIO  
 FECHA DE EMISION: 26/7/2011  
 FECHA DE TERMINACION: 26/07/2011  
 DURACION: 1 dias

OBSERVACION : INSTR EDUC ALVARO ECHEVERRY

DIAGNOSTICO(S) :  
R51X. - .CEFALEA

MEDICO TRATANTE: . . .

**COSMITET LDA**  
 NIT 830.023.202-1  
 FACTURACION PRIORITARIA

oh  
SEP.

*Leonardo*  
 MEDICO GENERAL  
 R.M. 7620

LEONARDO POSSO  
 CC: 16933464  
 MEDICO (A) GENERAL  
 MEDICO GENERAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE SALARIOS

19

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DE:  
 SANTIAGO DE CALI

NIT ENTIDAD NOMINADORA:  
 890.399.011-3

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: DURAN  
 Primer Nombre: DORIS

Segundo Apellido: VASQUEZ  
 Segundo Nombre:

2. Tipo de Documento: CC Numero de Documento: 31.252.081

III. SITUACION LABORAL

1. TIPO DE VINCULACION  
 Nacional  Nacionalizado   
 Territorial  a. Subtipo Departamental Municipal  Distrital  
 b. Fuente de Recurso: Financiado Colfinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente  Directivo  Cual?

3 NIVEL: Preescolar  Primaria  Basica Secundaria  Directivo

4 ACTIVO SI  No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad  Otro  Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO  
 INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA SEDE RUFINO JOSE CUERVO  
 Ciudad o Municipio: SANTIAGO DE CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON: 1 4 2 No. AA. E- 83 2 8 5 3. FECHA AA. 28 9 2000

4 FECHA EFECTOS FISCALES: 28 8 2 0 0 / 0

V. SALARIOS DEVENGADOS

	DESDE 1 1 2006	HASTA 31 12 2006	DESDE 1 1 2007	HASTA 31 12 2007
ASIGNACION BASICA (SUELDO)	1,938,290		2,025,514	
PRIMA VACACIONES	969,145		1,012,767	
PRIMA DE NAVIDAD	1,049,904		2,109,910	
HORAS EXTRAS	268,384		229,643	
TOTAL \$	4,225,723		6,377,724	

APORTES FOMAG DOCENTE: SI  No

FACOTES DE APORTE: Asignacion Basica (Sueldo)  Sobresueldo

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: LIC. CONSUELO BETANCOURTH PARDO - REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de Documento: C.C. Numero Documento: 31.881.489 DE CALI

Cargo: RECTORA.

SANTIAGO DE CALI, ENERO 16 DE 2.008  
 FECHA

RECTORIA  
 Consuelo Betancourt Pardo  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



ADO  
ANULADO  
ANULADO  
ANULADO  
ANULADO  
ANULADO  
ANULADO  
ANULADO  
ANULADO  
ANULADO



Alcaldía Santiago de Cali  
Dirección del Recurso Humano

18

**ACTA DE POSESION**

2217

El Señor DORIS DURAN VASQUEZ se presento en el  
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE O DEL DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Hoy 12 de 12 de 2003 con el  
fin de tomar posesión como: DOCENTE

dependiente de: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE ED. MUNICIPAL

**EL POSESIONADO PRESENTO:**

Cédula de Ciudadania No. 31.252.061 de CALI Libreta

Militar No. \_\_\_\_\_ Tarjeta Profesional \_\_\_\_\_

**EL POSESIONADO:** Fue nombrado por Decreto No. 0500

Resolución \_\_\_\_\_ Acuerdo \_\_\_\_\_ del día 21 del Mes 10  
de 2003 Emanado ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Se

adhieren y anulan estampillas de Pro-Desarrollo Urbano liquidados al uno (1%) por ciento sobre  
una asignación mensual de \$ \_\_\_\_\_

repartida así; Sueldo Básico \$ \_\_\_\_\_ Gastos de Representación \$ \_\_\_\_\_

Prima \$ \_\_\_\_\_ Técnico o Rural \$ \_\_\_\_\_ Horas Extras Permanentes \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD

En Constancia se Firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:

ALCALDE

DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO

*[Firma manuscrita]*  
POSESIONADO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO Y OFICIAL DE POSESIONES DEL MUNICIPIO DE  
SANTIAGO DE CALI, a petición de la parte interesada, se expide la presente copia a los \_\_\_\_\_  
días del mes de Diciembre de 2003

Jefe de la Unidad de Talento Humano.

Oficial de Posesiones



Alcaldía Santiago de Cali  
Dirección del Recurso Humano

19  
17

### ACTA DE POSESION

2217

El Señor DORIS DURAN VASQUEZ se presento en el  
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE O DEL DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Hoy 12 de 12 de 2003 con el  
fin de tomar posesión como: DOCENTE

dependiente de: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE ED. MUNICIPAL

#### EL POSISIONADO PRESENTO:

Cédula de Ciudadania No. 31.252.061 de CALI Libreta

Militar No. \_\_\_\_\_ Tarjeta Profesional \_\_\_\_\_

EL POSESIONADO: Fue nombrado por Decreto No. 0500

Resolución \_\_\_\_\_ Acuerdo \_\_\_\_\_ del día 21 del Mes 10

de 2003 Emanado ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Se

adhieren y anulan estampillas de Pro-Desarrollo Urbano liquidados al uno (1%) por ciento sobre  
una asignación mensual de \$ \_\_\_\_\_

repartida así; Sueldo Básico \$ \_\_\_\_\_ Gastos de Representación \$ \_\_\_\_\_

Prima \$ \_\_\_\_\_ Técnico o Rural \$ \_\_\_\_\_ Horas Extras Permanentes \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD

En Constancia se Firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:

ALCALDE

DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO

Doris Duran Vasquez  
POSESIONADO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO Y OFICIAL DE POSESIONES DEL MUNICIPIO DE  
SANTIAGO DE CALI, a petición de la parte interesada, se expide la presente copia a los 12  
días del mes de Diciembre de 2003

Jefe de la Unidad de Talento Humano.

Oficial de Posesiones



**INSTITUCION EDUCATIVA  
"ALVARO ECHEVERRY PEREA"**

Calle 4ª No. 92-04 - Teléfono: 332 8642 - Telefax: 333 7479  
e-mail: alvacol@uol.com.co - alvacol@hotmail.com  
Cali - Valle

BACHILLERATO COMERCIAL DIURNO  
Aprobado por Resolucion No. 896  
del 21 de Junio de 1999.

BACHILLERATO ACADEMICO NOCTURNO  
Aprobado por Resolucion No. 014  
del 22 de Enero de 1999.

Emanadas de la Secretaría de Educación  
Departamental.

16

**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ALVARO ECHEVERRY PEREA.**

**CERTIFICA**

Que el (la) Señor(a) **DURAN VÁZQUEZ DORIS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 31.252.061 de CALI (VALLE), labora Normalmente en la institución educativa Alvaro Echeverry Perea,,prestando sus servicios como **DOCENTE de tiempo completo.**

Dado en santiago de Cali, a los DOCE (12) dias del mes de DICIEMBRE del año dos mil tres (2003)

*Consuelo Betancourt Pardo*  
Lic. CONSUELO BETANCOURTH PARDO  
RECTORA  
C.C. 31.881.489 Cali.



## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

## OFICINA KARDEX DE PERSONAL

## MEMORIAL PETITORIO - CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO

RADICACION No: 1003	RECIBIDO POR: Cecilia
FECHA: Mayo 7	ENTREGA: Mayo 29

1. SOLICITO EXPEDIR CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS A NOMBRE DE:

1 er. APELLIDO	2 do. APELLIDO	NOMBRE COMPLETO
DURAN	VASQUEZ	DORIS

2. CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO PARA EFECTO DE:

ASCENSO	<input checked="" type="checkbox"/>	ANTICIPO CESANTIAS		RELIQ. PENSION. NAL	
JUBILACION NAL.		CESANTIA DEFINITIVA		RELIQ. PENSION. DPTAL	
JUBILACION DPTAL.		PENSION DE GRACIA		PENSION DE INVALIDEZ	
OTRO, CUAL:					

3. ESTA LABORANDO ACTUALMENTE: SI LE PAGA: EL F.O.D.E.:  EL DPTO. \_\_\_\_\_

DPTO: VALLE	CIUDAD: SANTIAGO DE CALI
CENTRO DOCENTE: N° 17 - EDUARDO RIASCOS GRUESO	
DIRECCION: K. 94 N° 2A-00	TELEFONO: 3924122

4. HA TENIDO ANTICIPOS DE CESANTIAS: NO CUANTOS: \_\_\_\_\_

RESOLUCION No.	FECHA	VALOR

5. HA TENIDO LICENCIAS Y/O COMISIONES SIN REMUNERAR: NO CUANTAS: \_\_\_\_\_

FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO TOTAL

6. VINCULACION EN PROPIEDAD CON EL DEPARTAMENTO:

FECHA DECRETO	No. DECRETO	FECHA POSESION	No. ACTA
Julio 6 de 1990	0857	9-Agosto-1990	1793
CENTRO DOCENTE: Colegio: Sagrado Corazon El Cerrito			CIUDAD: El Cerrito

7. HA LABORADO EN PRIMARIA: SI SECUNDARIA: SI

PRIMARIA		SECUNDARIA	
INSTITUCION	FECHA	INSTITUCION	FECHA
C.D. Republica del Brasil	17-06-92	Colegio Sagrado Corazon	9-08-90
C.D. Eduardo Riascos Grueso	22-09-94		

8. SI HA TENIDO TRASLADOS A OTROS CENTROS DOCENTES, ESPECIFIQUE EN ORDEN CRONOLOGICO:

NO. DECRETO Y FECHA	CENTRO DOCENTE	CIUDAD	FECHA DE POSESION
0720-21-09-92	República del Brasil Nº 93	cali	17-06-92
Res. 01145-15-09-94 y Resol. 01162-23-09-94-(Resol. aclaratoria)	Eduardo Rioscos Orveso Nº 17	cali	22-09-94

9. HA TENIDO COMISIONES DE ESTUDIO: NO

No. Y FECHA DE RESOLUCION	TIEMPO DE DURACION	AMPLIACION

10. SI HA ESTADO O ESTA AFILIADO AL I.S.S., INDIQUE EN ORDEN CRONOLOGICO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	N.I.T.	No. AFILICACION	No. PATRONAL
Mediante	8900730698	12933	011028

11. INDIQUE EN ORDEN CRONOLOGICO, CADA UNA DE LAS CAJAS DE PREVISION SOCIAL Y/O FONDOS DE CESANTIAS Y PENSIONES DONDE HA ESTADO AFILIADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	N.I.T.	FECHA DE COTIZACION

12. SI ESTE CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO ES PARA CESANTIAS DEFINITIVAS O JUBILACION, FAVOR LLENE ESTE CUADRO:

No. Y FECHA DEL DECRETO DE RETIRO	A PARTIR DE QUE FECHA ES EL DECRETO	HASTA QUE FECHA LE CANCELARON SALARIOS

**NOTA:** En cumplimiento del decreto presidencial no. 2150 de diciembre de 1.995, no se pueden exigir documentos que la administración pueda proveer. Esta dependencia para poder cumplir con las fechas programadas para la entrega y realizar una buena liquidación, solicita que este memorial sea llenado completamente y con información veraz. Igualmente, le informamos que la liquidación se hace sobre los soportes que existen en su hoja de vida.

Para constancia y conforme con lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2.000.

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL SOLICITANTE

31252061cali  
No. C.C.



14

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 0162 DE 1994  
( SEPTIEMBRE 23 )

17600101253/F

14

Por la cual se hacen unas aclaraciones en la Secretaria de Educación Departamental- Fondo Educativo Regional del Valle- FER.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales., y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1604 del 3 de agosto de 1993.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aclárase el artículo 5o. de la Resolución No. 0145 del 15 de septiembre de 1994, en el sentido de decir que DORIS DURAN VASQUEZ, se traslada por permuta libremete convenida al cargo de seccional en el centro docente # 17 "Eduardo Riascos" X de Cali, Distrito Educativo # 1-B, y nó como allí aparece.

ARTICULO 2.- Aclárase el artículo 6o. de la Resolución No. 0145 del 15 de septiembre de 1994, en el sentido de decir que la docente ROSMARY PARRA MONTOYA, se traslada del centro docente # 17 "Eduardo Riascos" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, y nó como allí aparece. (permuta libremente convenida).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 dias del mes de IX de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Clemencia Guzman  
CLEMENCIA GUZMAN DE LA TORRE  
Secretaria Educación Dep. del Valle del Cauca



Carmenza Bermudez Lozano  
CARMENZA BERMUDEZ LOZANO  
Representante Ministra de Educación F.E.R.

DSED-94

rtm.



DEPARTAMENTO DEL VALLE  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

ACTA DE POSESION No. 2036

cpto. 13

17600104873-1  
17600105086-2  
Fondo Nacional de Prestaciones  
Sindicatos del Magisterio  
FEB Valle del Cauca  
Biblioteca de Historia de Valle - Graciosa

13

CODIGO

LOCALIZACION

El Sr. DORIS DURAN VASQUEZ

Se presentó hoy 22 de SEPTIEMBRE de mil novecientos EDUVENTA Y CUATRO (1994)

en el despacho de la Gobernación con el fin de tomar posesión del cargo de SECCIONAL

CENSO DOCENTE # 32 "RUFINO JOSE CUERVO" DE CALI DISTRITO EDUCATIVO 1B.

para el que fue nombrado por RESOLUCION Número 0145 del 15 de SEPTIEMBRE

de 19 94 en TRASLADO con sueldo mensual de \$ \_\_\_\_\_ originario de \_\_\_\_\_

En tal virtud el señor Gobernador, por ante el oficial de posesiones, le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Presentó los certificados de Cédula de Ciudadanía o Tarjeta postal No. 31 2520 61

de CALI Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ Dist. \_\_\_\_\_

Clase \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pasado Judicial No. \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

Resolución Grado en Escalafón No. \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Examen Médico No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

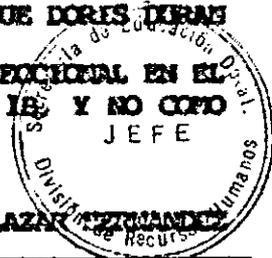
Expedido por el doctor \_\_\_\_\_ con Hria. Clínica No. \_\_\_\_\_

Se anulan estampillas Pro Palacio Departamental por Valor de \$ 4.000.00 PRO-ELECTRIFICACION RURAL.

\$4.000.00 PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Fecha de Ingreso	DIA ____	MES ____	AÑO ____	Clase	E-T <input type="checkbox"/>	Retención	S-N <input type="checkbox"/>	Personas	<u>2</u>
Fecha de Nacimiento	<u>01</u>	<u>08</u>	<u>52</u>	Sindicato	<input type="checkbox"/>				
Estado Civil	<u>C</u>			Sexo	<u>M</u>		Filiación Política	<input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES TRASLADASE A DORIS DURAN VASQUEZ, C.C. 31.252.061 DE CALI, DEL CARGO DE SECCIONAL EN EL CENTRO DOCENTE # 93 "REPUBLICA DE ISRAEL" DISTRITO EDUCATIVO 1A, AL MISMO CARGO EN EL CENTRO DOCENTE # 32 "RUFINO JOSE CUERVO" DE CALI, DISTRITO EDUCATIVO 1B EN REEMPLAZO DE ROSMARY PARRA MONTOYA, QUIEN SE TRASLADA A OTRO CENTRO DOCENTE POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA. RESOL.0162 DE SEPT.23/94 ACLARASE ART.5o. RESOL.0145 DE SEPT.15/94 EN EL SENTIDO DE DECIR QUE DORIS DURAN VASQUEZ, SE TRASLADA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA AL CARGO DE SECCIONAL EN EL CENTRO DOCENTE # 17 "EDUARDO RIASCOS" DE CALI DISTRITO EDUCATIVO 1B, Y NO COMO ALLI APARECE.



ROGA LIGIA BALAZAR

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

EL GOBERNADOR

Doris Duran Vasquez  
DORIS DURAN VASQUEZ  
(Fdo.) EL POSESIONADO



MERCEDES DAZA REIXEFO

OFICIAL DE POSESIONES



1203

12

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 0145 DE 1994

( SEPTIEMBRE 15 )

Por la cual se aceptan unas permutas en la Secretaría de Educación Departamental- Fondo Educativo Regional del Valle- FER.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1604 del 3 de agosto de 1993.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Trasládase a **LUIS DIEGO VICTORIA LIBREROS**, con cédula de ciudadanía No. 19.102.208 de Santafé de Bogotá D.C., del cargo de profesor de tiempo completo en el Colegio "Académico", del municipio de Buga, Distrito Educativo # 4, al mismo cargo en el Colegio Departamental "Santa fé" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, en reemplazo de **JAVIER ANGEL CRUZ PEÑA**, quien se traslada a otro plantel educativo por permuta libremente convenida.

*DA 13-13-94*

ARTICULO 2.- Trasládase a **JAVIER ANGEL CRUZ PEÑA**, con cédula de ciudadanía No. 14.884.887 de Buga (V), del cargo de profesor de tiempo completo en el Colegio Departamental "Santa Fe" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, al mismo cargo en el Colegio "Académico", del municipio de Buga, Distrito Educativo # 4, en reemplazo de **LUIS DIEGO VICTORIA LIBREROS**, quien se traslada a otro plantel educativo por permuta libremente convenida.

*DA 5-8-94 Buga*

ARTICULO 3.- Trasládase a **JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía No. 16.706.043 de Cali (V), del cargo de profesor de tiempo completo en el Colegio "Hernando Navia Varón" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, al mismo cargo en el Colegio "Alvaro Echeverry Perea" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, en reemplazo de **GLORIA INES QUINTERO LOPEZ**, quien se traslada a otro plantel por permuta libremente convenida.

*DA 11-9-94 Jamundi*

ARTICULO 4.- Trasládase a **GLORIA INES QUINTERO LOPEZ**, con cédula de ciudadanía No. 31.524.152 de Jamundi (V), del cargo de profesora de tiempo completo en el Colegio "Alvaro Echeverry Perea", de Cali, Distrito Educativo # 1-B, al mismo cargo en el Colegio "Hernando Navia Varón" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, en reemplazo de **JUAN PABLO CASTRO RODRIGUEZ**, quien se traslada a otro plantel educativo por permuta libremente convenida.

*DA 11-9-94 Jamundi*

Pasa. . . . .



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

Continuacion... RESOLUCION NUMERO 0145 DE 1994  
2.

( SEPTIEMBRE 15 )

Por la cual se aceptan unas permutas en la Secretaría de Educación Departamental. F.E.R.

**ARTICULO 5.-** Trasládase a **DORIS DURAN VASQUEZ,** con cédula de ciudadanía No. 31.252.061 de Cali (V), del cargo de seccional en el centro docente # 93 "República del Brasil" de Cali, Distrito Educativo # 1-A, al mismo cargo en el centro docente # 32 "Rufino José Cuervo" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, en reemplazo de **ROSMARY PARRA MONTOYA,** quien se traslada a otro centro docente por permuta libremente convenida.

**ARTICULO 6.-** Trasládase a **ROSMARY PARRA MONTOYA,** con cédula de ciudadanía no. 31.908.677 de Cali (V), del cargo de seccional en el centro docente # 32 "Rufino José Cuervo" de Cali, Distrito Educativo # 1-B, al mismo cargo en el centro docente # 93 "República del Brasil" de Cali, Distrito Educativo # 1-A, en reemplazo de **DORIS DURAN VASQUEZ,** quien se traslada a otro centro docente por permuta libremente convenida.

**PARAGRAFO .-** Los trasladados en la presente Resolución deberán tomar posesión del cargo ante la División de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, Distrito Educativo # 4 de Buga, previo lleno de los requisitos legales.

**ARTICULO 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Sepbre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

*Clemencia Guzman*  
**CLEMENCIA GUZMAN DE LA TORRE**  
Secretaria Educación Deptal

*Carmenza Bermudez Lozano*  
**CARMENZA BERMUDEZ LOZANO**  
Representante Ministro de  
Educación. F.E.R.

DSED-94

rtm.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**GOBERNACION DEL VALLE  
CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS  
PRIMARIA**

10  
10

Ciudad CALI Día 20 Mes 10 Año 1992 Certificado No. 3550 ASOBSO

El Educador DURAN VASQUEZ Documento de Identidad 31.252.061 de Cali  
DORIS

1o. Apellido 2o. Apellido Nombre

Fecha de vinculación al plantel			Tiempo de Servicios							
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	
Desde	9	8	90	Hasta	20	10	92	2	2	12
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
							Total Años	Meses	Días	
							2	2	12	

Que figura en \_\_\_\_\_ en el escalafón Nacional de Primaria por Resolución No. \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 1.9\_\_\_\_\_

Tiempo laborado a partir de la última clasificación en el escalafón de Primaria			Tiempo de servicios						
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Desde				Hasta					
Desde				Hasta					
Desde				Hasta					
							Total		

**LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE**  
JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS  
Eg

**GLORIA MELINA IRAND GARCIA**  
JEFE DE KARDEX Y LIQUIDACION

**DEPARTAMENTO DEL VALLE  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS**

17600104659r

9  
9

ACTA DE POSESION No. 248

cpto.     

CODIGO \_\_\_\_\_ LOCALIZACION \_\_\_\_\_ El Sr: DORIS DURAN VASQUEZ

Se presentó hoy 17 de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y DOS (1992)

en el despacho de la Gobernación con el fin de tomar posesión del cargo de SECCIONAL EN EL CENTRO DOCENTE # 93  
REPUBLICA DEL BRASIL DE CALI

para el que fue nombrado por DECRETO Número 0720 del 21 de MAYO

de 19 92 en TRASLADO con sueldo mensual de \$ \_\_\_\_\_ originario de \_\_\_\_\_

DISTRITO EDUCATIVO # 1A

En tal virtud el señor Gobernador, por ante el oficial de posesiones, le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Presentó los certificados de Cédula de Ciudadanía o Tarjeta postal No. 3 1 2 5 2 0 6 1

de CALI Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ Dist. \_\_\_\_\_

Clase \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pasado Judicial No. 1604773

de CALI

Resolución Grado en Escalafón No. C-033695 Grado DOCE Fecha OCTUBRE 30/90

Examen Médico No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Expedido por el doctor \_\_\_\_\_ con Hria. Clínica No. \_\_\_\_\_

Se anulan estampillas Pro Palacio Departamental por Valor de \$ \_\_\_\_\_

Fecha de Ingreso 

DIA	MES	AÑO
_____	_____	_____

 Clase  E-T Retención  S-N Personas

Fecha de Nacimiento 

_____	_____	_____
-------	-------	-------

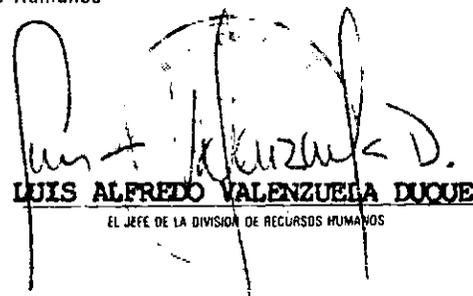
 Sindicato

Estado Civil  Sexo  M-F Filiación Política

OBSERVACIONES TRASLADASE A DORIS DURAN VASQUEZ CON C.C.# 31.252.061 DEL CARGO DE PROFESORA DE TIEMPO COMPLETO EN EL COLEGIO SAGRADO CORAZON DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DISTRITO EDUCATIVO # 2, AL CARGO DE SECCIONAL EN EL CENTRO DOCENTE # 93 REPUBLICA DEL BRASIL DE CALI, DISTRITO EDUCATIVO # 1A. REEMPLAZA A DOLORES Ma. ACOSTA DEL ROSADO QUIEN RENUNCIO.

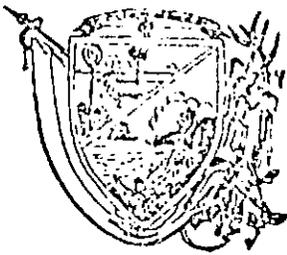
En constancia firma con el señor Gobernador o con el jefe de la Unidad de Recursos Humanos

\_\_\_\_\_  
EL GOBERNADOR

  
**LUIS ALFREDO VALENZUELA DUQUE**  
EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

\_\_\_\_\_  
EL POSESIONADO

  
**PATRICIA RIOS LOPEZ**  
OFICIAL DE POSESIONES



28

Santiago de Cali  
Junio 15 de 1992

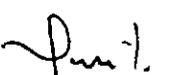
Señor (a)  
DORIS DURAN VASQUEZ  
Cal8

Atentamente comunico a usted, que la Gobernación del Departamento por Decreto No. 0720.....de fecha Mayo 21 de 1992.....

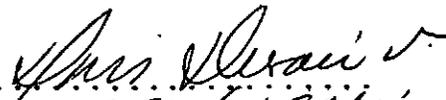
Le hace el nombramiento de ..... Seccional  
En el centro docente : ..... 93 "República del Brasil"  
Que funciona en el municipio ..... Cali  
Núcleo ..... República del Brasil

Wraslādase a DORIS FURAN VAQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 31.252.061 de Cali del cargo de profesora de tiempo completo en el colegio Sagrado Corazón del municipio de el Cerrito, Distrito Educativo No. 2 Palmira, al cargo de seccional en centro Docente 93 República del Brasil de Cali, Distrito Educativo 1-a reemplaza a DOLORES MA= COSTA DE ROSADO, quien renunció.

Debe tomar posesión del cargo en la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental.

  
DANILO SALAZAR  
Jefe Distrito Educativo 1-A



FIRMA   
cc. No. 31252061

FECHA; .....



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0720 DE 1992

( Novo 21 )

Por el cual se declaran unas vacantes, se hacen unos traslados y unos nombramientos en la Secretaría de Educación Departamental.-Fondo Educativo Regional del Valle del Cauca "FER"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

- ARTICULO 1.- Declárase vacante el cargo de Seccional en el Centro Docente #37 Manuela Beltrán del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, cargo ocupado por MARIA SATURIA OCAMPO VASQUEZ, quien falleció
- ARTICULO 2.- Trasládase a SILVIA PATRICIA LOPEZ BEDOYA, con cédula de ciudadanía #29'926.639 de Versalles, del cargo de Directora en el Centro Docente #25 La Carmelita, Vereda El Ruby, del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, al cargo de Seccional en el Centro Docente #37 Manuela Beltrán del mismo municipio y distrito educativo, reemplaza a María Satoria Ocampo Vasquez quien falleció
- ARTICULO 3.- Nómbrase a IVAN JAVIER HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía #10'144 212 de Pereira, en el cargo de Director del Centro Docente #25 La Carmelita Vereda El Ruby del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, reemplaza a Silvia Patricia Lopez Bedoya quien se traslada
- ARTICULO 4.- Nómbrase a ROCIO CASTRO CUARTAS, con cédula de ciudadanía #29' 926.654 de Versalles, en el cargo de Directora del Centro Docente #36 Luis Alfonso Bonilla de la Vereda El Castillo del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, reemplaza a Alberto Parra Pizarro quien renunció
- ARTICULO 5.- Aclárase el artículo 2° del Decreto #0380 de Marzo 10 de 1.992, en el sentido de decir que se nombra provisionalmente a MAKIA MORELIA ARISTIZABAL ZULUAGA en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 6035 Grado 03 en el Colegio General Santander del municipio de Sevilla, Distrito Educativo #6, y no en el Colegio María Inmaculada del municipio de Caicedonia como allí aparece.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1720 DE 1992

-2-

( 1720 ) 1600104659

Por el cual se declaran unas vacantes se hacen unos traslados y unos nombramientos en la Secretaría de Educación Departamental.-Fondo Educativo Regional del Valle del Cauca "FER"

ARTICULO 6.- Trasládase a DORIS DURAN VASQUEZ, con cédula de ciudadanía #31 252.061 de Cali, del cargo de profesora de tiempo completo en el Colegio Sagrado Corazón del municipio de El Cerrito, Distrito Educativo #2 Palmira, al cargo de Seccional en el Centro Docente #93 República del Brasil de Cali, Distrito Educativo #1A, reemplaza a Dolores Ma. Costa de Rosado quien renunció

ARTICULO 7.- Promuévase a LUIS RAUL LOPEZ TORO, con cédula de ciudadanía #16' 800.687 del cargo de Seccional en el Centro Docente #1 San José del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, al cargo de Maestro Consejero en el Centro Docente #48 Manuel Sinisterra Patiño de Cali, Distrito Educativo #1A, reemplaza a Haydée Montaña González quien se pensionó por enfermedad mediante Resolución #000035 Marzo 24-92( Decreto #0529992)

ARTICULO 8.- Trasládase a ROSALBA BOTERO ALZATE, con cédula de ciudadanía #29' 924.746 de Versalles, del cargo de Directora en el Centro Docente #24 Francisco José de Caldas, Vereda Batambal del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, al cargo de Seccional en el Centro Docente #1 San José del mismo municipio y distrito educativo, reemplaza a Luis Raúl López Toro quien se promueve

ARTICULO 9.- Promuévase a MARIA RUBIELA MARTINEZ RINCON, con cédula de ciudadanía #31'496.091 de la Victoria, del cargo de Seccional en el Centro Docente #13 Santo Tomás de Aquino Corregimiento El Vergel del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, al cargo de Directora en el Centro Docente #24 Francisco José de Caldas Vereda Batambal del mismo municipio y distrito educativo reemplaza a Rosalba Botero Alzate quien se traslada

ARTICULO 10. Nómbrase a FRANCIA ELENA GARCIA CASTAÑO, con cédula de ciudadanía #29'926.810 de Versalles, en el cargo de Seccional en el Centro Docente #13 Santo Tomás de Aquino Corregimiento El Vergel del municipio de Versalles, Distrito Educativo #7 Zarzal, reemplaza a María Rubielá Rincón quien se promueve

.S.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_ DE 199 \_\_\_\_\_

-3-

( )

Por el cual se declara una vacante, se hacen unos traslados, y unos nombramientos en la Secretaría de Educación Departamental.-Fondo Educativo Regional del Valle del Cauca "FER"

ARTICULO 11.- Declárase vacante el cargo de Seccional en el Centro Docente #92 San Bartolomé de las Casas del municipio de Buenaventura, Distrito Educativo #3, pargo ocupado por GRACIELA TORRES NABOYAN quien falleció

ARTICULO 12.-Trasládase a ALMA CECILIA MORENO DE RIVAS, con cédula de ciudadanía # del cargo de Seccional en el Centro Docente #74 Santa Catalina de Sena, Corregimiento Cisneros del municipio de Buenaventura, Distrito Educativo #3, al mismo cargo en el Centro Docente #92 San Bartolomé de las Casas del municipio de Buenaventura, mismo distrito educativo, reemplaza a Graciela Torres Naboyán quien falleció

ARTICULO 13.- El presente decreto rige a partir de la fecha de la comunicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y dos (1.992)

CARLOS HOLGUIN SARDI  
Gobernador

NORALBA GARCIA MORENO  
Secretaría Educación Deptal

FERNANDO MARTINEZ GAVIRIA  
Delegado Mineducación Nacional

mg.



DEPARTAMENTO DEL VALLE  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

1791-9-90  
4

ACTA DE POSESION No. 1793

cpto. \_\_\_\_\_

CODIGO \_\_\_\_\_ LOCALIZACION \_\_\_\_\_ El Sr. DORIS DURAN VASQUEZ 17 624800606  
Se presentó hoy 9 de agosto de mil novecientos noventa  
en el despacho de la Gobernación con el fin de tomar posesión del cargo de PROFESORA DE YIEMPO COMPLETO  
COLEGIO SAGRADO CORAZON EL CERRITO  
para el que fue nombrado por DECRETO Número 0857 del 6 de julio  
de 19 90 en PROPIEDAD con sueldo mensual de \$ 143.400.00 originario de SECRETARIA DE EDUCACION

En tal virtud el señor Gobernador, por ante el oficial de posesiones, le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Presentó los certificados de Cédula de Ciudadanía o Tarjeta postal No. 3 1 2, 5 2, 0, 6 1  
de CALI Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ Dist. \_\_\_\_\_  
Clase \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Pasado Judicial No. 1604773  
de 4 de julio de 1990  
Resolución Grado en Escalafón No. B/026794 Grado 11 Fecha 13 de Dic/88  
Examen Médico No. \_\_\_\_\_ de SEMEDE  
Expedido por el doctor JORGE HOYOS HOYOS con Hria. Clínica No. SEMEDE 1 8 4 5 5  
Se anulan estampillas Pro Palacio Departamental por Valor de \$ 2.000.00

Fecha de Ingreso 21 08 90 Clase  Retención  Personas   
Fecha de Nacimiento 01 08 52 Sindicato   
Estado Civil C Sexo  Filiación Política

OBSERVACIONES REEMPLAZA A NUBIA IDALY MUÑOZ QUIEN PASO A OTRO CENTRO DOCENTE X.X.X.

En constancia firma con el señor Gobernador o con el jefe de la Unidad de Recursos Humanos

LIC. CESAR JULIO TRUJILLO  
EL GOBERNADOR

DORIS DURAN VASQUEZ  
EL POSESIONADO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
NOTARIO UNICO DE EL CERRITO, VALLE TESTIFICA:  
la presente Protesto  
hecho exactamente con el señor  
que trajo  
El Notario: Ulbia Martinez  
28-ABR-1991

ULBIA MARTINEZ  
OFICIAL DE POSESIONES



DEPARTAMENTO DEL VALLE  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0857 DE 1980<sup>70</sup>  
( Julio 6 )

Por el cual se hacen unos traslados y unos nombramientos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Presidente de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 24 de 1.988, Decreto 1915 de 1.989,

D E C R E T A :

- ARTICULO 1.- Nómbrase a LUZ CARINE MANJARREZ BARCO, con Cédula de Ciudadanía # 31'405.686 de Cartago, en el cargo de Seccional del Centro Docente #1 "Santo Tomás de Aquino" Municipio de Alcalá, Distrito Educativo # 9 de Cartago, reemplaza a Florentina Abadia Mazuera, quien se pensionó por invalidez.
- ARTICULO 2.- Nómbrase a NUBIA GARCIA ZAPATA, con Cédula de Ciudadanía # 25'098.449 en el cargo de Seccional del Centro Docente # 1 "Santo Tomás de Aquino" de Alcalá, Distrito Educativo # 9 de Cartago, reemplaza a Blanca Ruby Pulgarín C., quien renunció.
- ARTICULO 3.- Nómbrase a MARIA LIGIA GUERRERO DE GARCIA, con Cédula de Ciudadanía # 29'801.815 de Sevilla, en el cargo de Profesora Tiempo Completo del Colegio "Leocadio Salazar" Municipio de Ulloa, Distrito Educativo # 9 de Cartago, reemplaza a Maria Eugenia Posada, quien no aceptó el cargo. Especialidad Idiomas.
- ARTICULO 4.- Nómbrase a LILIANA VARGAS, con Cédula de Ciudadanía # 29'539.560 de Guacari, en el cargo de Seccional del Centro Docente # 18 "Juan del Corral" Corregimiento Chorreras, Municipio de Bugalagrande, Distrito Educativo # 5 de Tuluá, reemplaza a Magnolia Navarrete, quien renunció.
- ARTICULO 5.- Trasládase a LUZ ANPARO GIRALDO AGUDELO; con Cédula de Ciudadanía # 38'437.528 de Cali, del cargo de Seccional en el Centro Docente #31 "Policarpa Salavarrieta", Corregimiento Puente Velez, Municipio Jamundí, Distrito Educativo #1B, al mismo cargo en el Centro Docente #76 "República del Perú" de Cali, Distrito Educativo #1A, reemplaza a Luis Alfonso Ceballos Lorza, quien renunció.

*Luz*

3

*CR*



DEPARTAMENTO DEL VALLE  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0857 DE 1980

- 3 -

( Julio 6 )

Por el cual se hacen unos traslados y unos nombramientos.

- ARTICULO 12.- Promuévase a JUAN BAUTISTA PATIÑO, del cargo de Seccional al cargo de Director en el Centro Docente # 1 Concentración Escolar Santander - Cartago, Distrito Educativo #9, reemplaza a Luis Carlos Nuñez Largo, quién renunció.
- ARTICULO 13.- Nómbrase a NANCY AMPARO LLANOS HURTADO, con Cédula de Ciudadanía # 29'376.829 de Cartago, en el cargo de Seccional del Centro Docente #1 Concentración Escolar Santander - Cartago, Distrito Educativo #9, reemplaza a Juan Bautista Patiño, quién se promueve a otro cargo.
- ARTICULO 14.- Trasládase a NUBIA IDALY MUÑOZ, Profesora Tiempo Completo en el Colegio "Sagrado Corazón" de El Cerrito, Distrito Educativo # 2 de Palmira, al cargo de Seccional en el Centro Docente # 58 "Ignacio Rengifo" - Cali, Distrito Educativo #1B-Cali, reemplaza a Zorayda Cedano quien renunció para acogerse al beneficio de jubilación
- ARTICULO 15.- Trasládase a NOBEL ALFREDO QUIÑONEZ SANCHEZ, con Cédula de Ciudadanía # 14'994.587 del cargo de Profesor Tiempo Completo en el Colegio "Pascual de Andagoya" de Buenaventura, Distrito Educativo # 3, al mismo cargo en el Colegio "Vicente Borrero Costa" de Cali, Distrito Educativo # 1B-Cali, en reemplazo de Leonardo Leon Cuadros C., quién renunció, especialidad Matemáticas.
- ARTICULO 16.- Nómbrase a CESAR ESCOBAR RAMOS, con Cédula de Ciudadanía # 16'487.168, en el cargo de Profesor Tiempo Completo en el Colegio "Pascual de Andagoya" - Cisneros, Municipio Buenaventura, Distrito Educativo # 3, en reemplazo de Nobel Alfredo Quiñonez Sanchez, quién se traslada a otro Centro Docente.
- ARTICULO 17.- Nómbrase a DORIS DURAN VASQUEZ, con Cédula de Ciudadanía # 31'252.061 de Cali, en el cargo de Profesora Tiempo Completo en el Colegio "Sagrado Corazón" de El Cerrito Distrito Educativo # 2 de Palmira, en reemplazo de Nubia Idaly Muñoz, quién se traslado a otro Centro Docente.

Lebr

GR



DEPARTAMENTO DEL VALLE  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0857 DE 1990

- 5. -

( Julio 6 )

Por el cual se hacen unos traslados y unos nombramientos.

ARTÍCULO 24.- Promuévase a IRMA CANDELA MARTINEZ, del cargo de Seccional, al cargo de Directora en el Centro Docente #37 "Ramón Martínez Benítez" de Cartago, Distrito Educativo # 9, en reemplazo de Constantino Castro H., quién renunció para acogerse al beneficio de pensión de jubilación.

ARTICULO 25.- Nómbrase a LUZ STELLA ARENAS AGUIRRE, con Cédula de Ciudadanía # 31'403.427 de Cartago, en el cargo de Seccional del Centro Docente #37 "Ramón Martínez Benítez" de Cartago, Distrito Educativo # 9, en reemplazo de Irma Candela Martínez, quién se promueve al cargo de Directora en el mismo Centro Docente.

PARAGRAFO.- Los nombrados y traslados en el presente Decreto deberán tomar posesión del cargo ante el Distrito Educativo respectivo y División de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, previo lleno de los requisitos legales, surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTICULO 26.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos noventa ( 1.990 ).

ERNESTO GONZALEZ CAICEDO  
Gobernador del Departamento

MARIO HERNAN GODOY LOZANO  
Secretario Educación Departamental

Luis Alberto Restrepo Orozco  
Delegado Nineducación Nacional.

Señor:

**JUEZ 16 ADMINISTRATIVO DE SANTIAGO DE CALI**

[adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACION: 2019-0115**

**DEMANDANTE: DORIS DURAN VASQUEZ**

**ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

LUISA VIVIANA MORENO MURILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 31.941.183 de Cali y T.P. No. 56802 del C.S.J., abogada titulada y en ejercicio de la profesión, apoderada de defensa judicial del Municipio de Santiago de Cali, respetuosamente y dentro del término legal, aporto a usted historia laboral en PDF de la señora demandante DORIS DURAN VASQUEZ, para que sea tenida en cuenta como anexos de la contestación de la demanda.

Atentamente,



**LUISA VIVIANA MORENO MURILLO**

C.C. No. 31.941.183 de Cali

T.P. No. 56802 del C.S.J.

[luisa.viviana@hotmail.com](mailto:luisa.viviana@hotmail.com)

[abogada.luisaviviana@gmail.com](mailto:abogada.luisaviviana@gmail.com)

celular: 310 825 35 65